



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Vulnerabilidad del derecho a la salud por el hacinamiento en
los centros penitenciarios en Perú mediante la pandemia -
2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Escudero Álvarez, Lesly Lissie (orcid.org/0000-0001-9331-2123)

Guevara Sotelo, Cynthia Milena (orcid.org/0000-0003-2803-6569)

ASESORES:

Dra. Zevallos Loyaga, María Eugenia (orcid.org/0000-0002-2083-3718)

Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel (orcid.org/0000-0002-2256-8831)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHOS FUNDAMENTALES, PROCESOS CONSTITUCIONALES Y
JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TRUJILLO-PERÚ

2020

Dedicatoria

En primer lugar, A Dios, que sin el nada de esto hubiera sido posible, a mi familia que sin duda alguna son mi apoyo incondicional y en especial a mis padres quienes son mi motor y motivo de seguir adelante junto a mi hermana; por último, a N.A.S. que hoy no estas presente, pero desde el cielo fuiste ese empuje diario, todo esto es por ustedes y para ustedes.

Lissie

Con mucho amor y cariño a mis padres Raquel Sotelo Flores y Benito Guevara Rodríguez quienes siempre me brindaron su apoyo incondicional, siendo ellos mi mayor motivación para seguir mis sueños; a mis hermanos Jefferson y Rosmery por sus consejos y sobre todo confiar siempre en mí. A Jhon gran compañero de vida, quien sin dudarle me brinda su apoyo incondicional y en especial a mi princesa Anthonella Mayte a quien amo, ya que es por ella por quien lucho día a día.

Cynthia

Agradecimiento

Gracias a Dios por permitirme alcanzar este gran paso de mi vida profesional; gracias a mi familia por apoyarme incondicionalmente en esta ardua carrera profesional; gracias a mis padres y hermana por todo el amor y apoyo brindado; gracias a mis docentes de esta institución por las enseñanzas brindadas.

Lesly

A Dios por ser quien en todo momento guía mis pasos, permitiendo así que cumpla todos mis metas y objetivos trazados a lo largo de mi vida. A todos los maestros de la facultad de derecho de la universidad César Vallejo, quienes fueron parte de mi formación académica. A mi familia, en especial mis padres, quienes siempre estuvieron pendientes de mi formación académica, las palabras de apoyo y aliento que no me dejaron flaquear en la persecución de mis sueños, por la confianza y amor infinito que siempre me brindan.

Cynthia

Índice de contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas	v
Abreviaturas	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorizaciones:	14
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos.....	17
3.9. Aspectos éticos:	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	46
VI. RECOMENDACIONES.....	47
REFERENCIAS.....	48

Índice de tablas

TABLA N° 1: Respecto a la atención médica y el cuidado a la salud en los centros penitenciarios.....	19
TABLA N° 2: Respecto a, si están conformes con la atención médica brindada.	20
TABLA N° 3: Respecto a los instrumentos y el debido equipamiento que debe haber en los centros penitenciarios.....	21
TABLA N° 4: Referido a que si los centros penitenciarios cuentan con suficientes profesionales.....	23
TABLA N° 5: Respecto al tipo de reclusas que deben tener trato preferencial.	25
TABLA N° 6: Referido a las medidas adoptadas en otros países para la protección del derecho a la salud.....	27
TABLA N° 7: Referido a si los centros penitenciarios cumplen con informar los tratamientos a la salud.	29
TABLA N° 8: Referido a cómo evitar el hacinamiento.....	31
TABLA N° 9: Derecho comparado.....	33
TABLA N° 10: Propuestas o mecanismos para la no vulneración del derecho a la salud.....	39
TABLA N° 11: Referido a la detención domiciliaria faltando un año para cumplir su condena.....	40
TABLA N° 12: Propuestas de otro país	41

Resumen

La investigación tuvo como objetivo, determinar de qué manera se vulnera la salud en los centros penitenciarios en Perú mediante la pandemia - 2020, teniendo un tipo de investigación básica, no experimental, con un diseño basado en la teoría fundamentada. Y como escenario de estudio la ciudad de Trujillo, representado por 03 especialistas en materia penal; 1 personal del INPE y 5 reclusas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres “El Milagro”, se utilizó las técnicas de la entrevista y el análisis documental y con instrumentos, el cuestionario de entrevista y la guía de análisis documental. De los resultados, se puso en evidencia que; en los centros penitenciarios se brinda una atención precaria; debido al desinterés, la falta de personal médico, e instrumentos necesarios para el cuidado de la salud de los reclusos. Se concluye que, se vulnera la salud en los centros penitenciarios en Perú mediante la pandemia – 2020 debido a la falta de personal médico e instrumentos necesarios para el cuidado de la salud brindándoles una atención precaria.

Palabras clave: Derecho a la salud, Pandemia, hacinamiento carcelario

Abstract

The objective of the research was to determine how health is violated in prisons in Perú through the pandemic - 2020, having a type of basic, non-experimental research, with a design based on grounded theory. And as a study scenario, the city of Trujillo, represented by 03 specialists in criminal matters; 1 INPE staff and 5 inmates of the "El Milagro" Women's Penitentiary Establishment, the techniques of interview and documentary analysis and with instruments, the interview questionnaire, and the documentary analysis guide were used. From the results, it was evidenced that; precarious care is provided in penitentiary centers; due to the lack of interest, the lack of medical personnel, and the necessary instruments for the health care of the inmates. It is concluded that health in prisons in Perú was violated through the pandemic -in 2020 due to the lack of medical personnel and necessary instruments for health care, providing them with precarious care.

Keywords: Right to health, Pandemic, prison overcrowding.

I. INTRODUCCIÓN

La situación que acarrió la pandemia global de la COVID19 impuso desafíos de salud pública, así como fue importante tomar medidas para la protección de la población. En nuestro país, debido a la coyuntura y el aumento rápido de esta pandemia, se dio inicio a un estado de emergencia el 15 de marzo del 2020 con el D.S. N° 044-2020-PCM teniendo como fundamento principal la protección de la salud. La pandemia del covid19 mostró las diferentes deficiencias que acarrea no solo el país, sino a nivel mundial; puesto que es una enfermedad que no sabíamos cómo era ni cómo reaccionar ante ella y nos tocó vivir a muchos una experiencia amarga y la más dolorosa.

Frente a toda esta situación surgieron problemas no solo de educación, economía, entre otros; sino que el problema principal fue la salud, cabe recalcar que este Derecho lo encontramos ubicado dentro del Texto Constitucional numeral 7° la cual indica que “los seres humanos tenemos derecho de amparo para nuestra salud, al ámbito familiar, así como contribuir a su mejora. Así como el individuo incapacitado por una inconveniencia física y mental estos tienen derecho al régimen legal para la ayuda, atención, readaptación y seguridad”.

La OMS (2017), indica que el derecho a la salubridad es para todas las personas, implica brindar el acercamiento de este servicio oportunamente, sin que existan prohibiciones de índole económico. Conllevando a los Estados garantizar a los habitantes establecimientos públicos para acceder a este derecho.

Ante esta problemática que originó el COVID19, conllevó a una serie de consecuencias como que en los hospitales se llenaron al punto de no haber camas para más enfermos, otros en sus casas atendiendo en lo posible a sus pacientes y en las cárceles se aglomeraron tantos reos que fallecieron muchos de ellos y ellas.

En nuestro país, según el informe estadístico del INPE 2020 de los 69 E.P. La población total penitenciaria es de 129,115, de los cuales 60.355 tienen sentencia firme mientras que 36,515 son procesados, apreciándose de esta manera que quienes sufren más la emergencia de la pandemia por la covid19 es

la población intramuros, siendo los establecimientos penitenciarios un foco infeccioso alto y difícil de controlar debido al H.C.

Por otro lado, en nuestra ciudad se evidenció el desinterés y la falta de preocupación del Estado para los centros penitenciarios, sin embargo, si bien es cierto que dentro de estos se encuentran personas que cumplen una pena privativa de libertad por haber cometido delitos; no dejan de ser personas con derechos que merecen respeto a su dignidad e integridad.

En relación a este tema existen diferentes puntos de vista de cómo se violenta el derecho a la salud en los sentenciados, ya que muchos consideran que deben pagar su condena castigándose y quitándoles algunos beneficios, pero se considera que son personas que cometieron errores por ello están en esos establecimientos para reivindicarse y resarcir sus vidas.

Es por todo esto que se ha **planteado el siguiente problema** ¿Cómo se vulnera el derecho a la salud por el hacinamiento en los centros penitenciarios por pandemia?

Por lo que la presente investigación tiene **justificación**; cabe precisar que esta investigación posee una **justificación teórica**, la violación del derecho a la salud debido al H.C. que va en crecimiento, por distintas causas; legales, y otros factores ocasionando la aprehensión para la entidad. La trascendencia es ahondar, con cooperación de exposiciones actuales para enterarse de la elevación del Sistema judicial, eficiencia de Sistemas Penales, e integrar las políticas públicas.

Justificación metodológica, esta investigación es tipo de estudio básico, la cual permitirá explicar esta figura, dentro del marco técnico o científico. Debido a esto, pretendemos contribuir conocimientos fundamentados en la doctrina internacional y nacional, así lograr perfeccionar el entendimiento de estudio planteado en este trabajo.

Justificación práctica, está presente investigación, no busca modificar la realidad problemática, sino servir como fuente de información para la comunidad jurídica, la cual tienen empeño a cerca de la vulneración al derecho de salud mediante el hacinamiento de los centros penitenciarios, debido a la importancia

legal y así combatir sobre políticas públicas, un buen funcionamiento del Sistema Penitenciario, perseguir la mejor posibilidad al conflicto con finalidad de la protección del derecho a su salud.

Por otro lado, tenemos el **Objetivo General** que es: determinar de qué manera se vulnera la salud en los centros penitenciarios en Perú mediante la pandemia - 2020.

Bajo esta misma línea, tenemos a los objetivos específicos, los cuales serían, como **primer objetivo específico**: Analizar la preferencia en el tratamiento de la salud y el hacinamiento en los centros penitenciarios durante la pandemia. Como **segundo objetivo específico**: Identificar en los diferentes países las medidas adoptadas a favor del derecho a la salud. Y como **tercer objetivo específico**: Establecer una propuesta o un mecanismo para proteger su derecho a la salud de los sentenciados en los establecimientos penitenciarios.

En el presente trabajo se planteó como **hipótesis** que, al vulnerarse su derecho de salud, debido al H.C. y específicamente en estas épocas de pandemia, debido al descomunal número de internos en los penales; lo cual se confirmara mediante, documentaciones oficiales que agregaremos a la investigación sobre la vulneración del derecho a la salud por H.C. por pandemia, ya que se generó una deficiencia en la atención médica debido a la falta de profesionales, instrumentos y sobre todo la sobrepoblación de los internos.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto a los antecedentes sobre el tema a investigar, consistentes a anteriores tesis, internacionales, nacionales y locales efectuadas por diversos autores; así complementar los objetivos planteados de esta presente investigación, con relación al ámbito **internacional López y López (2015)** en su tesis de grado, su objetivo es *conocer las incidencias del E.P Reclusivo y la situación que enfrentan, con el derecho a la salud*, y con esto muestra se vulneran los derechos fundamentales en los E.P; luego de un análisis de la ley en este país y respectiva jurisprudencia que fundamenta su planteamiento de problema respecto de la vulneración al derecho de su salud en los privados de libertad, llegaron a concluir que las personas privadas de libertad están en una posición débil ante el sistema judicial penitenciario lo cual produce vulneración a los derechos de los reclusos.

Lucumi (2020) en su tesis de grado, el cual su investigación principal es *conocer las causas que genera el hacinamiento en la cárcel modelo como agravante para la propagación del covid 19*, llegando a la conclusión que, el H.C. en nuestro país es sin duda un problema y una crisis humana a la que se enfrenta la sociedad y que no tendrá fin hasta que no se encuentren soluciones satisfactorias que ayuden a la reinserción, educación de quienes salen en libertad, esto con el fin de que no vuelvan a cometer actos delictivos y vuelvan a las cárceles.

En cuanto a los **antecedentes nacionales**, **VILLANUEVA (2020)** en su indagación titulada H.C. y el derecho a la Salud de los internos del Sarita Colonia, teniendo como problemática principal, como el H.C. afecta el derecho de su Salud en los internos donde muestra la afectación negativa en el derecho a su salud en internos, debido a la falta de espacio y adecuado ambiente, lo cual conlleva a padecer de salubridad siendo un derecho importante encontrándose plasmado en tratados internacionales así como en la constitución, Perú no tiene sistema penitenciario modernizado.

SILVA (2020) en su tesis de maestría tiene como finalidad analizar *El H.C. y su derecho de salud en E.P.*, teniendo en la investigación Teoría Fundamentada dando entrevista por los medios de comunicación, como llamadas telefónicas, por la situación actual del virus COVID19, obteniendo como resultado que el hacinamiento penitenciario siendo la principal causa que vulnera los derechos fundamentales; también estos documentos Institucionales mostraron que el derecho a la salud es el principal derecho que se afecta.

BENITES y CANTO (2020) desarrollo la tesis denominada la *vulneración del derecho de salud en internos de Cajamarca*, donde su objetivo principal de estudio es Determinar si existe violación del derecho de salud; posteriormente concluyo que existe vulneración de la salud, puesto que esta investigación y la aplicación de encuestas a los internos de este centro penitenciario, pudo determinar varios factores que posibilitan la vulneración a este derecho como son: respeto de la salud, la adecuada asistencia, equipamiento, donde haya profesionales adecuados para dicho tratamiento.

CARDENAS (2019) otra investigación titulada *la Vulneración del derecho a la salud por H.C.*, con el objetivo de identificar la vulneración a este derecho, demostrando; que se da la violación del derecho a la salud, ya que su significación extraída en la prueba R de Pearson fue de 0,863, lo que demuestra que el derecho fundamental a la salud se ve afectado por la sobrecarga.

DIOS y POTENCIANO (2021) en su investigación Derecho a la salud en el escenario del COVID-19 por H.C., dándonos a conocer la conclusión final que; la vulneración del derecho a la salud, es por la sobrepoblación, poco personal médico, bajo presupuesto, políticas de Estado y normas de salud penitenciaria durante la COVID-19.

QUILLAHUAMAN y QUILLAHUAMAN (2021) realizando una investigación literaria sobre el H.C y derecho a la salud el cual su objetivo principal de estudio radica en las consecuencias de privación de libertad, recae en la salud físico-mental, deficiente infraestructura, mala atención médica en los E.P, debido a la inadecuada política sobre reforma penitenciaria.

En **antecedentes locales**, **Vera (2020)**, nos dio a conocer en su investigación, *H.C y la calidad de vida del E.P del Milagro Trujillo, donde busca* determinar la manera del impacto de la calidad de vida en los internos del penal por HP donde concluye que el impacto por H.C en el E.P vulnera sus derechos como seres humanos.

Al respecto las **teorías** relacionadas con el tema es preciso señalar la conceptualización para poder así lograr un entendimiento claro sobre dos temas fundamentales realizados en este trabajo; sobre derecho a la salud y H.C; por lo que relacionado al tema; Medina (2017) menciona sobre el H.C, es aquella donde el interno no cuenta con espacio adecuado en el centro penitenciario; siendo así el reflejo de una sobrepoblación en los penales los cuales presentan ciertas características intramuros legales, sociales y otros.

Entonces podríamos decir que el H.C es el amontonamiento de personas en los E.P, siendo considerado excesivo en debido a la capacidad máxima de estos.

Es por ello que el amontonamiento en las prisiones llega a genera tensión tenaz entre los reclusos, incrementando los grados de violencia, facilita la extensión de afecciones, constituyendo riesgo para la ocurrencia de posiciones de emergencia, dificulta la oportunidad de estudio, capacitación, labor y favorece la corrupción, convirtiéndose por lo tanto en un obstáculo difícil de preceder para el cumplimiento de los fines que la sanción privativa de libertad busca. Con el acrecentamiento penitenciario, crece la necesidad de los presidiarios. Este grupo incluye personas con necesidades especiales como la salud mental, adictos a los estupefacientes, con discapacidad y asociación LGTBI.

El hacinamiento puede llegar a ser un trato inhumano, despiadado violatorio a los derechos esenciales de los imputados conocidos universalmente, por ello arreglar esta problemática debería ser petición importante para el Estado de derecho, y así se brinde condiciones carcelarias dignas.

Hernández (2015), Desde el punto de vista del derecho internacional, subraya que el H.C afecta los derechos humanos, en cuanto a una violación directa y

consecuente negativa de los derechos de los detenidos, a través del aumento de la violencia, para intentar resolver este problema este autor menciona que diversos estudios sociológicos consideran la violencia como un fenómeno típico de las relaciones humanas y que ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad. En el contexto carcelario, esto se manifiesta a través de disturbios, muertes, infecciones como el sida, la tuberculosis, que se perciben como violaciones a los estándares mínimos de trato a los detenidos y a los propios derechos humanos contenidos en diversos tratados internacionales.

Debe saberse que existen tratados internacionales que regulan el derecho de los reos, vinculados con los derechos humanos, siendo obligación de los estados garantizar su cumplimiento, recayendo sobre estas responsabilidades de salvaguardar los derechos de los internos mientras permanezcan en una prisión.

Defensoría del Pueblo (2018); En su informe, mencionó que hay un aumento en la población total de 4.8% por año. En cambio, en 2009, el país contaba con 24 .961 plazas para estas personas, para un total de 44,406, es decir un hacinamiento del 77,9%. Después de 6 años, esta cifra se elevó al 73,9% (77.242), mientras que el número de alojamientos aumentó en un 32,2% (32.986), como lo demuestra una brecha de 44.256 plazas, es decir, un hacinamiento del 134,2%. Tenemos un problema real y potencial a nivel nacional.

El informe estadístico del INPE (2020) nos indica que existe un incremento de la población penitenciaria (POPE) Abarca de marzo de 2019 a marzo de 2020. La población del sistema penitenciario ha aumentado un 12%, de 115.622 a 129.855, un aumento de 14.233 personas en 1 año. En el caso de la población de internados, el incremento en marzo de 2020 es del 5% (4.621 internos). De sostenerse este crecimiento, habrá un grave problema para detenerlo, puesto que en teoría; deberían construir 2 E.P. cada año con una capacidad de 3.500 internos.

Es bien sabido que la solución al hacinamiento en nuestras cárceles no es construir más pabellones para los reclusos. Lo que se necesita es la coordinación entre el Ministerio de Asuntos Públicos y el de Justicia. Cabe señalar que aumentar las penas, exigir ventajas penitenciarias injustificadas y no ofrecer

medidas opcionales en lugar de penas efectivas, no hace nada para intentar reducir el problema.

(INPE, 2018); En su informe presenta varios factores que contribuyen al hacinamiento en las cárceles: no hay sitios suficientemente amplios y adecuados para permitir que la población crezca, para dictar la exageración de la prevención penitenciaria, la demora de los procesos penales para determinar la situación jurídica. la situación de muchos detenidos.

Con respecto al otro tema en mención sobre el derecho a la salud, su evolución se dio en el artículo 25 de la DUDH donde establece que toda persona tiene derecho a "un nivel de vida adecuado, al igual que a su familia, a la salud y bienestar, y en particular a la alimentación, ropa, vivienda, asistencia médica y servicios sociales. También tiene derecho a un seguro en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos".

Del mismo modo la interpretación realizada por la CIDESC a través de la observación general N°14 la relevante interpretación realizada menciona "La salud es un derecho humano fundamental e indispensable. Toda persona tiene derecho al más alto nivel de salud posible para vivir con dignidad. La efectividad de este se puede lograr a través de una variedad de procedimientos complementarios, formulación de políticas de salud, implementación de programas desarrollados por la OMS o mediante instrumentos legales específicos.

En el Perú se introdujo la ley general de salud N° 26842 (15 de julio de 1997), que estipula en el artículo III del TP donde, toda persona tiene derecho a la protección de su salud. Asimismo, el artículo 9 establece que las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial tienen derecho a tratamiento y rehabilitación. El título preliminar de la LGS establece que la salud es una condición indispensable para el desarrollo humano y un medio fundamental para lograr la felicidad individual y colectiva, en beneficio de la comunidad. Por lo tanto, el estado tiene la responsabilidad de regular, monitorear y promoverlo. De igual modo, en los 4 primeros artículos del Título Preliminar muestra 4 principios, según los cuales todos los órganos de gobierno deben regirse en las materias a

que se refiere con base en los procedimientos concernientes al derecho a la salud humana. Por lo tanto, el estado tiene la responsabilidad de regular, monitorear y promoverlo; Toda persona debe tener derecho a su salud, y sobre todo su protección en las condiciones previstas por la ley. El derecho a la protección de la salud es inviolable; y la salud pública es la responsabilidad suprema del Estado.

En cuanto a la definición del derecho a la salud, queremos decir que es un derecho consagrado en la CPP, como derecho económico y social, así también reconocido por la Corte Constitucional como derecho fundamental. De igual forma, es reconocida por instrumentos internacionales contenidos en tratados de derechos humanos siendo ratificados por el Perú.

La salud es un derecho fundamental y tan solo por el hecho de ser humano ya gozamos de este derecho. Por ello **Víctor García Toma (2001)** indica que la salud debe ser entendida como el desenvolvimiento de las funciones biológicas y psicológicas del ser humano, este derecho es condición indispensable para lograr un desarrollo fundamental y así alcanzar un bienestar en el país, su regulación constitucional inicia en las constituciones 1920 y 1933, de igual forma, lo encontramos estipulado en art. 22 DUDH; artículos 9 y 12 del PIDEDEC; y artículos 9 y 18 del Protocolo Adicional de la CADH.

En cuanto al derecho constitucional a la salud, indica que toda persona tiene este derecho, de igual manera al medio familiar y el de la sociedad; así como para proteger y respetar su dignidad, a un régimen jurídico de protección, restauración y seguridad (CPP de 1993, artículo 7). Por otro lado, este derecho es un derecho humano que los organismos estatales (MINSA, ESSalud, SIS, gobiernos regionales, etc.) están obligados a garantizar e implementar. En el que deben crear condiciones favorables para la atención preventiva, curativa y publicitaria, contar con suficientes hospitales, centros médicos, equipos, recursos humanos y medicamentos; así como brindar una atención respetuosa, humana y de calidad (DP, 2016, p.3).

Con respecto al derecho a la salud de los reclusos **Ramírez (2012)**, indica que los Principios adoptados por la C.I. definen el derecho de los detenidos, a la salud

como al mayor disfrute físico, mental y social posible, a través de la atención médica, mental y odontológica. Este derecho sólo puede ejercerse en las cárceles si se benefician de cuidados intensivos, médicos calificados y además de tener acceso a atención y medicinas gratuitas. El comité indicó que los programas de educación y salud deben ser adoptados de acuerdo al perfil de riesgo y categoría de los internos; como, niños, adultos, mujeres embarazadas, con enfermedades contagiosas, transmisibles, enfermos terminales y otros.

Las Reglas Mínimas de la ONU, los Principios para el Tratamiento de los Reclusos y los Principios y Buenas Prácticas para la Protección de los reos adoptados por la C.I. han mostrado que el derecho a la salud incluye los siguientes aspectos:

- 1) Higiene personal, por ello debe contar con materiales adecuados y acceso a servicios higiénicos.
- 2) Respecto al uso de vestimenta, la autoridad penitenciaria deberá permitir a los familiares, o al Estado proporcionarlos, teniendo en cuenta el clima del EP.
- 3) Derecho a alimentación y agua potable. El estado deberá proporcionar alimentación sana, teniendo en cuenta casos sobre desnutrición, así como calidad del agua asegurándose que sea apta para el consumo humano.
- 4) La necesidad de servicios médicos adecuados en las cárceles. En este sentido, se destaca que debe haber suficientes instalaciones médicas para tratar y rehabilitar a los presos, de lo contrario se permitirá a los presos salir al hospital civil.

El Derecho **Colombiano** la Corte Constitucional en la sentencia **T-388 de 2013** declaró inconstitucional el sistema carcelario debido a la situación que se encontraban viviendo los reos, por ese motivo se emite órdenes y mandatos generales y específicos para controlar la situación (Francisco et al, 2019, p.1)

La Corte Constitucional del Perú; caso **N° 04780-2017-PHC / TC EXP N° 005022018PHC / TC** (acumulación) en el fundamento 34 se refiere al hacinamiento carcelario y la causa raíz de este problema del sistema penitenciario. Un indicador que muestra esta situación que en diciembre se imputaron a 35.191 presos contra 50.620 condenados (Tribunal Constitucional,

2017, p.61). Por tanto, la Corte Constitucional entiende que el INPE está preocupado por el hacinamiento carcelario, pues el Ministerio Públicas exige la prisión preventiva y el Poder Judicial emite esta orden, por lo que se ve bajo el control de ambas instituciones.

Trata de la demanda STC N° 0921- 2015 PHC/ TC- Huánuco de habeas corpus interpuesta por Víctor Raúl Herrera Retis recluso en el EP Huánuco, quien pedía traslado a un hospitalario, debido a que padecía epilepsia congénita e irreversible, y esto podría afectar su derecho a la vida, integridad física, psicológica y sobre todo su salud. El TC declaró infundada la demanda de hábeas corpus, pero, dejó clara la posición sobre el derecho a la salud, según los siguientes argumentos:

El TC, en su numeral 4) de los fundamentos, ha señalado que el derecho constitucional a la salud de los reos, También es la potestad vinculante del Estado, según el artículo 76 del Código para la ejecución de las sentencias penales, establece que los detenidos tienen derecho a lograr, mantener o restaurar su salud física y psíquica. Por tanto, la administración penitenciaria proporcionará lo necesario para desarrollar acciones preventivas, promocionales y correctivas. En este sentido, la Corte Constitucional enfatizó que los detenidos tienen derecho constitucional de la salud, sin embargo, esta responsabilidad es asumida directamente por el Estado. En ese momento, la Corte Constitucional había subrayado con firmeza que existía la obligación de no exponer a los detenidos a situaciones que pudieran dañar, afectar o empeorar su salud, por este motivo la Penitenciaría Nacional es la autoridad y responsabilidad del sistema penitenciario, y el cual responderá ante las acciones y omisiones inapropiadas que puedan afectar el bienestar de los internos. Esta obligación implica que se debe brindar una atención médica adecuada y oportuna, por lo que el Estado debe establecer políticas de ley de salud pública que sean consistentes con la dignidad humana y no afecten los derechos humanos básicos. Es importante subrayar que una persona condenada y detenida en un centro penitenciario se limita únicamente a su derecho fundamental a la libertad de circulación, por lo tanto a todos los demás derechos constitucionales, como

el derecho de esta persona a la vida, a la salud, a la educación y a la dignidad entre otros derechos, son derechos innatos que siguen siendo reconocidos por la Constitución y la ley, y en este sentido el Estado debe buscar políticas públicas que garanticen o busquen alcanzar los objetivos de la sentencia, en el marco del respeto a los derechos constitucionales.

Expediente EXP. N.º 05436-2014-PHC/TC declarando la existencia de un estado de cosas inconstitucional respecto del H.C y las deficiencias que existen en estas. Donde C.C.B. interpone demanda de hábeas corpus, al EP de Tacna indicando que se han violentado su derecho de razonabilidad y proporcionalidad respecto a la manera y condición que cumple la pena. Se encuentra detenido desde el 21/03/12 debido a ello las enfermedades de gripe y bronquitis padecidas se han tornado en crónicas ya que no fue atendido oportunamente indicando que dio a conocer al órgano correspondiente sobre su estado, y pidió ser atendido por un especialista y realizarse los exámenes correspondientes. También, mencionó que la asistente social le elaboró un informe desfavorable.

Debido a ello el TC declara FUNDADA en parte la demanda, C.C.B., y ordena al director adoptar medidas necesarias para así cumplir con el tratamiento ya que se está vulnerando el derecho a no ser objeto de un tratamiento carente de razonabilidad y proporcionalidad respecto a las condiciones que cumplen la pena los reos.

Ya que esto demuestra las condiciones de alojamiento ya que no son apropiadas, debido a ello se viene afectando el derecho a la salud, o agravando enfermedades. Indicando que la alternativa de solución a esta problemática del hacinamiento en el Perú busca un trabajo conjunto y coordinado del Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo.

La CIDH menciona que, durante el 2011, las causas del H.C, va directamente con la falta de infraestructura adecuada, es la realidad más resaltante de los países latinoamericanos, donde estas construcciones son reducidas y tradicionales, en muy mal estado y deterioro.

Debido a la pandemia que vivimos y que claramente ha complicado aún más estas cuestiones, la CIDH, órgano principal y autónomo de la OEA, encargado

de la promoción y preservación de los derechos humanos en las Américas el 31 de marzo De 2020, hizo un llamado a los estados para que brinden soluciones al H.C durante la pandemia debido a la emergencia de salud, para garantizar la salud e integridad de la comunidad de reclusos y sus familias, y para proporcionar condiciones e instalaciones carcelarias adecuadas de acuerdo con los estándares internacionales. De hecho, se alienta a los estados a reducir el hacinamiento en las cárceles.

Al respecto, la CIDH expresa su preocupación por las condiciones que percibe los E.P de la región, en particular el mal estado de salud e higiene, H.C que, en algunos países, supera el 300%, como es el caso de Perú, incluidas las precarias condiciones de salud y saneamiento y el hacinamiento severo, señalando que en algunos países las tasas de ocupación pueden alcanzar el 300%. Este antecedente puede significar un mayor riesgo de desarrollo debido al COVID19, particularmente en poblaciones vulnerables como diabéticos, ancianos, personas hipertensas, pacientes con cáncer, pacientes con insuficiencia cardíaca y otros.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación fue básico, según Concytec (2016), su objetivo es desarrollar teorías y conceptos predefinidos y así poder realizar nuevos aportes sobre el tema abordado, sin lograr ninguna comparación real para realizarlo.

El diseño del estudio es no experimental, descriptivo, así Guillén (2019), señala que se caracteriza por recoger elementos del estudio sin aplicar ninguna experiencia; busca describir las variables estudiadas a partir de la percepción de un grupo de personas sobre la experiencia de un fenómeno.

Es cualitativa, en la que se utiliza como diseño la Teoría Fundamentada, para Fernández (2015) es una metodología que facilita la construcción de teorías o las contrata mediante el procedimiento de convenciones metodológicas. Así, para Sandoval (201 p. 71), menciona que este tipo de diseño desarrolla una teoría a partir de información analizada al hacer investigación.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorizaciones:

Sistema (2005), para poder darle un significado a los resultados que se obtendrán en esta investigación es necesario elaborar y diferenciar aquellas ideas que se produzcan por la información recabada, y distinguir entre las ideas a las categorías y subcategorías. Es así que como **primera categoría** se consideró al **derecho a la salud** y como **sub categorías** la primera es **establecer propuestas o mecanismos para la protección del derecho a la salud**, como segunda **identificar en los diferentes países las medidas adoptadas**. Y como segunda categoría de este trabajo de investigación se relaciona con el **hacinamiento en los centros penitenciarios**, teniendo así una **subcategoría preferencias en el tratamiento de la salud**.

3.3. Escenario de estudio

Conjunto de actividades para identificar, personalizar, clasificar y registrar las fuentes de conocimiento jurídico, involucrando la realización de una serie de acciones donde se deben aplicar diferentes reglas técnicas, aplicaciones relacionadas con el tratamiento de las fuentes de conocimiento jurídico mencionadas, así como interpretaciones metodológicas, ya que de estos datos previos se pueden obtener en el ámbito legal. **(Nuñez y Torres 2000)**

La investigación se realizó en el distrito de Trujillo departamento de la libertad, Perú; donde se observa los hacinamientos penales, los encargados de los hacinamientos penales donde se vinculan ambas partes.

3.4. Participantes

En la presente investigación participaron: 1 abogado perteneciente al colegio de abogados de la libertad (call), dos fiscales provinciales de Trujillo, un personal del INPE y 5 reclusos del penal el milagro Trujillo.

La característica más relevante de estos entrevistados es:

Con respecto al abogado perteneciente al (call), la característica relevante es ser especialista en materia penal y constitucional.

Con respecto a los fiscales provinciales de Trujillo, su característica principal debe ser en el juzgado especializado en lo penal o constitucional.

Con respecto al personal del INPE, este debe ser trabajador permanente del establecimiento penitenciario de mujeres del Milagro.

Con respecto a los reos del penal el milagro, estos deben ser considerados vulnerados su derecho a su salud.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la investigación se usó como técnica la entrevista. Para Murillo (2020), se trata de una técnica en la que el investigador intenta recopilar información de forma personalizada. La información se estructurará en torno a hechos vividos y aspectos subjetivos de la persona como creencias, actitudes, opiniones o valores relacionados con la situación en estudio.

En este sentido, cabe mencionar que el instrumento utilizado con la técnica en cuestión es el cuestionario de entrevista, **Hernández (2014)**, indica que el cuestionario es para recoger información relevante del elemento de la muestra, a través de una serie de preguntas. expresado en un soporte físico que está vinculado a nuestras variables dirigidas a la muestra resultante. Asimismo, se utilizó la técnica de análisis documental ya que representa toda la información, en un registro estructurado, donde se ubican los datos que describen el tema, con instrumento de análisis documental como herramienta de recolección de información.

3.6. Procedimiento

Para la realización de la presente tesis, se inició con la recopilación de información sobre el derecho a la salud y el H.C. Así mismo era fundamental revisar si existían trabajos previos del tema, buscando trabajos hechos anteriormente a nivel nacional, así como internacional. Realizando una amplia búsqueda de información utilizando herramientas virtuales que nos permitieron hacer una búsqueda confiable los cuales aseguran documentaciones científicas de rigor científico. De igual manera para dar cumplimiento a los objetivos específicos, se hizo uso de 02 guías de entrevistas, la primera guía sirvió para ser aplicada a 1 abogado y 2 fiscales especializados en materia penal, así como a 1 personal del INPE, y la segunda guía fue de uso específico para las reclusas de E.P del Milagro. Asimismo, en relación al análisis de la legislación comparada se usó la guía de análisis de contenido como instrumento de recolección de datos.

Toda la información recolectada fue clasificada en función a la variable de estudio, para así poder describir adecuadamente los datos obtenidos y lograr dar una respuesta al tema de investigación en mención.

3.7. Rigor científico

Se precisa que, con respecto a los instrumentos de recolección de datos han sido revisadas minuciosamente por 3 expertos en la materia que las han aprobado y validado, por lo que el rigor científico se considera completo, entendido por consistencia lógica y transferibilidad; hay coherencia en las

palabras. (Hernández et al, 2014). Dado que la validación lo realizaron los doctores: María Eugenia Zevallos Loyaga, el doctor Jhon Elionel Matienzo Mendoza y el doctor Salinas Ruiz Henry Eduardo.

Las variables, resultado de operaciones desde el nivel teórico hasta el experimental, son expresiones de conductos, y también se pueden agregar palabras o valores con los que el investigador se relacionará o contrastará. Colas L. P. y Hernández, F. (2001).

3.8. Método de análisis de datos

En general, el proceso de investigación cualitativa no es objeto de interés primordial de los investigadores que cultivan este conocimiento. Este hecho puede entenderse como una expresión de la diversidad metodológica que se da en los ambientes de investigación cualitativa, donde cada enfoque mantiene sus propias formas de investigación.

Este estudio tiene un método analítico llevado a cabo utilizando técnicas cualitativas, a través de un enfoque hermenéutico basado en la observación de un problema real para llegar a una solución favorable y un método inductivo favorable a los beneficios como premisa para llegar a la conclusión final.

3.9. Aspectos éticos:

Para la realización de esta tesis tuvimos en cuenta principios éticos como morales, mediante la utilización de citas bibliográficas como fuentes principales con el estricto cuidado respecto a los derechos de autor. Debido a ello es importante mencionar que las fuentes utilizadas son confiables y verdaderas. De igual manera, la participación de los sujetos que participaron se tuvo en cuenta su consentimiento, así como reservar su información que obtendremos para el respeto de sus derechos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

Para la realización de los resultados del presente trabajo de investigación, se llevó a cabo la aplicación de un cuestionario de entrevista a especialistas en el ámbito de estudio, siendo los entrevistados 1 y 2 fiscales provinciales de Trujillo, donde el primero fue el Fiscal Adjunto Provincial de 1º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo y la segunda, Fiscal Adjunto Penal; así mismo un abogado como entrevistado N° 3, también un personal del INPE como entrevistado N° 4, así como también se contó con la colaboración de 5 reclusas del Centro Penitenciario de Mujeres El Milagro de Trujillo.

Cabe precisar que también se apoyó con recopilación de información con una guía de análisis documentario para así cumplir con la finalidad de nuestro objetivo específico N.º 2 de esta investigación.

En relación al análisis del **objetivo N.º 1**, que se refiere a: Analizar la preferencia en el tratamiento de la salud y el hacinamiento en los centros penitenciarios durante la pandemia.

En cuanto a la entrevista realizada a los especialistas y las reclusas, obtuvimos los siguientes resultados.

TABLA N° 1:

Respecto a la atención médica y el cuidado a la salud en los centros penitenciarios.

PREGUNTA N° 1 ¿considera usted que la atención médica y el cuidado a la salud que se brinda en los establecimientos penitenciarios es preferencial? Fundamente su respuesta.			
Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Especialista 4
Si, dentro de las posibilidades y los recursos con los que cuenta en los que corresponde a una atención primaria, dado que, al tratarse de casos graves, estos pacientes son trasladados a los hospitales.	En modo alguno, por el contrario, es una atención precaria que no cuenta con personal médico y logístico necesario, así como como implementos médicos, tampoco cuenta con material farmacológico que abastezca a la gran cantidad de internos, que como bien sabemos ha generado hacinamiento en todos los EP a nivel nacional.	No, la política penitenciaria no hace distinción de ello, ya que todos los internos son tratados en general.	No, porque el personal médico es mínimo para muchas internas, no se dan abasto, es más no se cuenta ni con mucho medicamento para primeros auxilios.
INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos con respecto, a si la atención médica y el cuidado a la salud, que se brinda en los EP, es preferencial, el especialista 1 considera que, si se brinda una atención primaria, en cambio los especialistas 3 y 4 consideran que no, mientras que el especialista 2 considera que, de modo alguno, pero no se brinda una atención preferencial y que es precaria.			

Fuente: entrevista de los especialistas

Con respecto a la respuesta de las internas en la primera interrogante obtuvimos:

TABLA N° 2:

Respecto a, si están conformes con la atención médica brindada.

PREGUNTA N° 1 ¿Está conforme con la atención médica y el cuidado a su salud brindada en los establecimientos penitenciarios? Fundamente su respuesta				
Reclusa 1	Reclusa 2	Reclusa 3	Reclusa 4	Reclusa 5
No estoy conforme porque las enfermeras en muchas oportunidades no nos prestan atención	No estoy de acuerdo, porque el personal médico atiende cuando ellos quieren y muchas veces por un simple dolor no nos hacen caso.	No porque la atención que nos dan aquí en el penal no es la adecuada porque el médico atiende cuando él quiere y muchas veces no nos prestan atención.	No estoy conforme porque la atención médica no es adecuada porque el personal médico atiende cuando ellos quieren.	No ya que durante toda la pandemia no hubo preferencia para las personas débiles hubo mucho desinterés, hasta cuando nos contagiamos recién empezaron a aislar a los más enfermos.
INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos con respecto, a si están conforme con la atención médica y el cuidado a la salud, brindada en los EP, las reclusas 1,2,3,4,5 indicaron que, no están conforme debido a que el personal médico no les presta mucha atención a sus pedidos ni mucho menos preferencia para las internas más vulnerables.				

Fuente: entrevista de las reclusas

TABLA N° 3:

Respecto a los instrumentos y el debido equipamiento que debe haber en los centros penitenciarios

PREGUNTA N° 2 ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con los instrumentos y el debido equipamiento para la atención médica y el cuidado de la salud de los reclusos? **Fundamente su respuesta.**

ESPECIALISTAS				RECLUSAS				
E 1	E 2	E 3	E 4	R 1	R 2	R 3	R 4	R 5
No, en cuanto a logística existen deficiencias en lo que se refiere a una actualización de instrumentos.	Como mencioné anteriormente no cuenta con suficientes instrumentos y equipos médicos, incluso los locales no son adecuados para el servicio de salud, no hay una buena limpieza de los mismos ni una debida	No cuenta, en tanto la gestión del Estado en relación a brindar recursos para los penales es deficiente.	No, en el tiempo como técnica que llevo en este centro penitenciario no llegan muchos implementos ni medicamentos .	No contamos con el equipo adecuado y las autoridades no nos apoyan para esta implementación.	No, debido a que nos atienden en un solo cuarto, no hay los instrumento s para una emergencia .	No porque no contamos con los instrumentos adecuados para nuestra atención ni lugar adecuado en el momento de la atención.	No cuenta por falta de apoyo del gobierno para implementar el equipo médico.	No, hace falta de instrumentos ya que no tenemos muchos medicamentos ni instrumentos para emergencia ni espacio para la atención.

	conservación de los equipos.							
--	------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

INTERPRETACIÓN: Con respecto a la pregunta 2 todos los especialistas coinciden en que los centros penitenciarios no cuentan con los instrumentos y el debido equipamiento, ya que hay escasez de ello; que incluso los locales no son los adecuados para una atención médica debido a que no hay limpieza ni una debida conservación de los equipos utilizados, coincidiendo con las respuestas de las internas en que no hay implementación de equipos ni instrumentos suficientes para la atención médica considerando que el estado no las apoya para dicha implementación.

Fuente: entrevista de los especialistas y reclusas

TABLA N° 4:

Referido a que si los centros penitenciarios cuentan con suficientes profesionales.

PREGUNTA N° 3 ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con suficientes profesionales de la salud? Fundamente su respuesta.								
E 1	E 2	E 3	E 4	R 1	R 2	R 3	R 4	R 5
No, evidentemente e ello se responde en correspondencia a la sobrepoblación que existe en cada centro.	No, hay falta de médicos, sobre todo de médicos especializados, ya que los internos padecen de distintas enfermedades con diferentes grados de gravedad, puede ser enfermedades leves, agudas, crónicas e incluso terminales, físicas, mentales, hay poco personal de	No, los bajos recursos conllevan también a los profesionales de salud.	No cuentan, ya que el doctor del penal de hombres es el mismo para el penal de mujeres.	No contamos con los suficientes profesionales ya que acá solo hay una enfermera y una obstetra.	No porque el médico que nos atiende es el mismo que atiende en el penal de hombres, y se queda una enfermera nada más.	No porque no contamos con médico exclusivo para este penal y solo hay una enfermera y un obstetra y esto no es suficiente para la cantidad de personas que hay aquí.	No porque los encargados de contratar el personal solo contratan un médico que lo compartimos con el penal de varones y una enfermera y no es suficiente.	No se cuenta con médico solo para este establecimiento, solo hay enfermera hace falta también dentista.

	enfermería, terapistas, psicólogos, dentistas, etc.							
--	--	--	--	--	--	--	--	--

INTERPRETACIÓN: De la presente tabla se evidencia que tanto los especialistas como las reclusas coinciden que los centros penitenciarios no cumplen con el personal profesional; debido a la falta de recursos económicos por parte del estado, ya que hace falta de médicos especializados, dentistas y sobre todo un médico general que se encargue solo de este establecimiento; debido a la sobrepoblación penitenciaria y los bajos recursos, para abastecerse al cuidado de la salud de los reclusos.

Fuente: entrevista de los especialistas y reclusas

TABLA N° 5:

Respecto al tipo de reclusas que deben tener trato preferencial.

PREGUNTA N° 4 ¿A qué tipo de reclusos considera usted que debería recibir un trato preferencial por vulnerabilidad al derecho a la salud durante la pandemia?								
E 1	E 2	E3	E 4	R 1	R 2	R 3	R 4	R 5
Definitivamente a los enfermos de cáncer, sida y diabetes.	Personas con alto riesgo de que al contagiarse con dicha enfermedad desarrollan síntomas graves, tales como enfermos de cáncer, de VIH, de diabetes, obesidad mórbida, insuficiencia renal, entre otras enfermedades graves y crónicas	Las mujeres, los varones mórbidos, y mayores de 60 años.	A personas de avanzada edad, personas con enfermedades graves, personas discapacitadas y también personas con enfermedades psiquiátricas.	Niños, mujeres embarazadas, ancianas y las más enfermas de enfermedades graves.	Niños, ancianos gestantes, personas discapacitadas porque más rápido se pueden contagiar.	Niños, gestantes, ancianas, personas con discapacidad y personas con enfermedades más graves.	Los ancianos, los discapacitados porque son personas con más facilidad de contraer el virus.	Adultos mayores, niños, gestantes, personas con problemas pulmonares, diabéticos.

INTERPRETACIÓN: Con respecto a esta pregunta, coinciden los especialistas 1, 2 y 4 que los reclusos que deberían recibir atención preferencial son los que tienen cáncer, diabetes o VIH (enfermedades graves) y los especialistas 3,4 coinciden en que se les debería de dar preferencia a los de avanzada edad. De igual forma todas las respuestas de las reclusas coinciden en que las personas que corren más riesgo de contraer el virus son; niños, mujeres embarazadas, ancianas, los discapacitados y personas con enfermedades más graves.

Fuente: entrevista de los especialistas y las reclusas

INTERPRETACIÓN: Con respecto al **primer objetivo**, sobre analizar la preferencia en el tratamiento de la salud y el HP, las respuestas obtenidas de los especialistas y las reclusas fue; que no se brinda una atención preferencial de la salud en los EP, debido a la falta de personal médico, equipo e instrumentos para el cuidado de la salud de las reclusas, así mismo; coincidieron en que las reclusas que deben recibir atención preferencial son, los que tienen enfermedades graves, los más ancianas, niños, mujeres embarazadas y discapacitados.

Con respecto al análisis del objetivo específico N.º 2 que refiere Identificar en los diferentes países las medidas adoptadas a favor del derecho a la salud.

En cuanto a las entrevistas realizado a los especialistas y reclusas, se obtuvo los siguientes resultados:

TABLA N° 6:

Referido a las medidas adoptadas en otros países para la protección del derecho a la salud.

PREGUNTA N° 5 Sabía Ud. que, en los países como Francia, España, E.E.U.U. etc. Se han adoptado las medidas como reducción de pena y arresto domiciliario para la protección del derecho a la salud ¿cuál es su opinión al respecto?								
E 1	E 2	E 3	E 4	R 1	R 2	R 3	R 4	R 5
Sí, incluso en Perú también se aplica, pero ello está muy limitado debido a la deficiencia en aparatos electrónicos de control	Considero que es correcto, ya que los internos también son personas a quienes le asisten todas las garantías y derechos previstos en la Carta Magna, siendo que estas medidas contribuirán no sólo al derecho a la Salud, sino también al	Está bien, debido a que la finalidad de la pena también puede darse garantizand o este derecho.	Sí, estoy enterada opino que sería favorable pues los penales no se dan abasto, pero creo que solo sería para personas	Sí debería hacerse eso porque hay muchas personas mayores de edad, enfermas de gravedad y se debe	Si porque hay muchas personas que no tienen una condena, ancianos y discapacitados.	Si se debería tomar esta medida porque aquí hay personas vulnerables y sin condena.	Si por que en las cárceles hay personas mayores, discapacidad os y enfermos que tienen muchos años de condena y las autoridades	Si, ya que hay un montón de personas mayores con más de 20 años de prisión sin que sus casos sean tan graves.

del arresto en domicilio.	hacinamiento, mejorando la calidad de vida de los internos.		vulnerables y de buen comportamiento.	evaluar sus casos.			no hacen nada por ayudar.	
---------------------------	---	--	---------------------------------------	--------------------	--	--	---------------------------	--

INTERPRETACIÓN: De la presente tabla los especialistas coincidieron en sus opiniones que es una buena medida la reducción de la pena y el arresto domiciliario aquí en el Perú, ya que los internos también son seres humanos a quienes le asisten todas las garantías y derechos previstos en la carta magna. De igual forma todas las reclusas indicaron que, si se debe adoptar esta medida ya que en las cárceles hay muchas personas mayores, personas que aún no tienen una condena, reclusas con enfermedades graves que sí debería evaluarse sus casos por parte de las autoridades.

Fuente: entrevista de los especialistas y reclusas

TABLA N° 7:

Referido a si los centros penitenciarios cumplen con informar los tratamientos a la salud.

PREGUNTA N° 6 ¿Considera usted que en los centros penitenciarios del Perú se cumple con informar sobre los tratamientos a la salud para los internos? Fundamente su respuesta.								
E 1	E2	E 3	E 4	R 1	R 2	R 3	R 4	R 5
Sí, a través de las charlas.	No se cumple, justamente por las falencias del sistema de salud a nivel de establecimientos penitenciarios, ello si partimos del hecho que los internos muchas veces no son considerados dignos de ser tratados en sus diferentes enfermedades.	No, la gestión y administración es deficiente.	Se trata de hacer lo posible de informar tanto a familiares como a internas mediante charlas.	Algunas veces, pero no nos informan cómo debería ser, prácticamente estamos olvidados por las autoridades en el tema de salud.	No, porque no nos informan adecuadamente	No nos informan en referencias al tema por ese motivo hubo muchos contagiados por esta enfermedad.	No porque los centros penitenciarios son centros olvidados para la sociedad y mucho menos en el tema de salud.	Algunas veces por que durante la pandemia mientras no había caso de contagio no había mucha preocupación ya luego se preocuparon en decirnos lo que deberíamos hacer para cuidarnos.

INTERPRETACIÓN: Con respecto a si se informa o no de los tratamientos de salud el especialista 1 indica que si se cumple; el especialista 2 y 3 coinciden que no se llega a cumplir y el 4 refiere que en lo posible se trata de informar. Mientras que las respuestas de las internas 1,2,3,4 indicaron que no se les informa mientras que la reclusa 5 indicó que se le informa en algunas ocasiones.

Fuente: entrevista de los especialistas y reclusas.

TABLA N° 8:

Referido a cómo evitar el hacinamiento.

PREGUNTA N° 7 Según su opinión ¿de qué manera podemos evitar el hacinamiento en los centros penitenciarios? Fundamente su respuesta.								
E 1	E 2	E 3	E 4	R 1	R 2	R 3	R 4	R 5
En el fortalecimiento de lo que se conoce como fin preventivo general positivo de la pena, esto es, a través de su función comunicativa.	Aplicar medidas limitativas de derechos distintas a la prisión efectiva para casos que así lo ameriten, e incluso adoptar las medidas realizadas por Francia, España y EEUU.	Que los jueces de investigación preparatoria dejen de dictar antojadizamente las prisiones preventivas y dicte comparecencia y arrestos domiciliarios.	Dando un arresto domiciliario a personas vulnerables, de buena conducta e internas que ya le falta muy poco para cumplir su condena.	Para evitar esto se debe evaluar los casos de los ancianos y los enfermos más graves por si hay mucha gente acá.	Las autoridades deben evaluar y dar más oportunidades a las internas más débiles.	Considero que se debe evaluar los casos que aún no tienen pena, de los que ya están más de 20 años acá y que no serían un peligro para la sociedad.	Para evitar el hacinamiento las autoridades deben evaluar y dar oportunidad a los internos primarios.	Hay personas que no están sentenciados considero que no deben estar acá, los más ancianos debe existir la despenalización porque en realidad si hay mucha población en el penal.

INTERPRETACIÓN: del presente cuadro sobre cómo evitar el hacinamiento, la respuesta de los especialistas, el primero indica que debe darse el fortalecimiento del fin preventivo general positivo de la pena, mientras que el 2 indica que se debe aplicar medidas limitativas de derechos distintas a la prisión efectiva, por otro lado el especialista 3 indica que los jueces dejen de dictar antojadizamente las prisiones preventivas y dicta comparecencia y arrestos domiciliarios, mientras que el último especialista coincide con el 3 especialista en que debe dictarse arresto domiciliario. Mientras que las 5 reclusas coincidieron que las autoridades deben evaluar los casos de las personas más vulnerables a contraer el virus, así como los enfermos y ancianos.

Fuente: entrevista de los especialistas y reclusas

Así mismo, para el mismo **objetivo específico 2** se aplicó, el análisis documental y se obtuvo el siguiente resultado

TABLA N° 9:

Derecho comparado

País	Norma Fecha Situación Jurídica	Contenido o sentido de la norma	Semejanza con nuestra legislación	Diferencia con nuestra legislación
CHILE	<p>Ley 21228 17-ABR-2020</p> <p>CONCEDE INDULTO GENERAL CONMUTATIVO A CAUSA DE LA COVID-19</p>	<p>Esta ley concede indulto general conmutativo y medidas de cumplimiento alternativo de pena mediante reclusión domiciliaria, en el marco de la COVID 19.</p> <p>En cuanto al indulto general conmutativo, éste será para personas privadas de libertad en virtud de una condena por sentencia ejecutoriada y cumplan requisitos:</p> <p>a) Tengan 75 años a más; b) cumplido la mitad de la condena y restándoles un saldo igual, mujeres de 55 y menos 75 años, y hombres de 60 o más y menos de 75; c) mujeres que hayan cumplido 1/3 de condena, embarazadas o tuvieren hijos menores a 2 años. d) Que estén cumpliendo pena de reclusión nocturna, o reclusión parcial nocturna en establecimientos especiales, condena por sentencia ejecutoriada.</p>	<p>Nuestra legislación coincide con la Ley de Chile con respecto a la conversión de la pena, cuando cumple requisitos respecto a la ley chilena; se les da un beneficio que consiste en que se les conmuta el saldo de las penas restantes por cumplir, pero solo en los casos que refiere dicha Ley.</p>	<p>A diferencia de nuestra ley, la legislación chilena establece requisitos para que se les pueda dar un arresto domiciliario por el Covid 19,</p>

		e) En virtud de una condena por sentencia ejecutoriada, habiendo cumplido la mitad de su pena.		
COLOMBIA	<p>Decreto ley Nº 546 14-04-2020</p> <p>MEDIDAS DE DETENCIÓN PREVENTIVA Y PRISIÓN DOMICILIARIA TRANSITORIAS</p>	<p>Las disposiciones de este Decreto Legislativo se aplicarán de forma preferente mientras dure su vigencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Personas mayores de 60 años. 2. Madres gestantes o con niños menores de 3 años. 3. Personas con enfermedades graves y discapacidad. 4. Condenadas, por delitos culposos. 5. Condenadas de hasta 5 años de prisión. 6. Que hayan cumplido el 40% de la pena. 	<p>Esta Ley se asemeja mucho a la Ley de Chile más que a la nuestra, ya que coinciden con darles arresto domiciliario a Quienes hayan cumplido una edad avanzada, madres con menores de edad y los requisitos que indica el decreto de Colombia, pues este solo se ejecutara mientras esté en vigencia por la pandemia.</p>	<p>La diferencia de este decreto con el resto de normas dictadas durante la emergencia sanitaria a los otros países es que, esta normativa tiene límite de duración. Ya que la detención preventiva o prisión domiciliaria transitorias en el lugar de residencial, tendrán una duración de 6 meses. Cumplidos estos, la persona que recibió la medida, se presentará a los 5 días hábiles, en el lugar de reclusión que se encontraba. Si no regresa dentro de este término, se procederá a notificar al juez competente para que proceda con las decisiones pertinentes.</p>
MÉXICO	<p>LEY DE AMNISTÍA 22-04-2020</p>	<p>Los beneficiados de esta ley deben cumplir 3 condiciones: sea su primera sentencia; no haya cometido delito de</p>	<p>Es parecida al resto de las normas ya que fue dictada para beneficiar a toda persona en condición de vulnerabilidad.</p>	<p>En este caso para gozar de este beneficio los reos tienen que cumplir ciertas condiciones requeridas, como sea su primer delito, no haya usado violencia</p>

	<p>LEY DE AMNISTÍA FEDERAL, QUE BENEFICIARÁ A PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD QUE HUBIESEN COMETIDO UN GRUPO DETERMINADO DE DELITOS</p>	<p>privación de la vida, y no hayan utilizado armas de fuego.</p> <p>Delitos susceptibles: aborto, y personas que lo practicaron como: médicos, cirujanos, comadronas o parteras; delitos contra la salud, por posesión y transporte de narcóticos en los casos que se trate de personas en estado de vulnerabilidad; cometidos por integrantes de los pueblos indígenas a quienes no se haya garantizado el debido proceso.</p> <p>Condenados por robo simple sin violencia y no reincidente y presos políticos condenados por sedición, con excepción del terrorismo.</p>		<p>durante su acción delictiva y se incluye delitos susceptibles.</p>
<p>PERÚ</p>	<p>DL. Nro. 1459 16- 06-2020</p> <p>Con él se efectiviza la aplicación de la conversión automática de la pena.</p> <p>Decreto Supremo Nro. 004-2020-JUS</p>	<p>Regula el procedimiento especial de conversión de PPL por penas alternativas, en ejecución de condena para efectivizar la aplicación de la conversión automática de la pena, delito de omisión de asistencia familiar. Además, señala la importancia que tiene el principio de humanidad de la pena en la aplicación de la ley penal, de modo que el Estado opte por la prevención (especial positiva) y la reparación del daño causado por la comisión del delito sobre la “retribución”.</p>		<p>Nuestra legislación se diferencia del resto de normas analizadas ya que los beneficios se darán para los delitos de omisión a la asistencia familiar con la conversión de PPL por penas alternativas.</p>

	<p>Modificado por el DS Nro. 05-2020-JUS, que establecen, de manera excepcional y temporal, supuestos especiales para que la Comisión de Gracias Presidenciales proceda a evaluar y a proponer el otorgamiento.</p> <p>DL. N° 1513</p> <p>Establece disposiciones de carácter excepcional para deshacinamiento de EP y centros juveniles debido al contagio de la covid-19</p>	<p>Tiene por objeto establecer un cuerpo de disposiciones temporal o permanente, que regulan supuestos excepcionales de cesación de PP, remisión condicional de pena, beneficios penitenciarios y de justicia penal juvenil; así como sus respectivos procedimientos especiales cuando corresponda, en el marco de la COVID-19.</p> <p>El fin de estas disposiciones es impactar positivamente en el deshacinamiento de la población penitenciaria y de centros juveniles a nivel nacional, para preservar la integridad, vida y salud de internas en EP y CJ, de manera indirecta, la vida e integridad de los servidores que trabajan en los CP, y ciudadanía en general.</p>		
PANAMÁ	<p>LEY N° 55 DE 30-07-2003 QUE REORGANIZA EL SISTEMA PENITENCIARIO</p> <p>Su finalidad es reorganizar el sistema penitenciario panameño.</p>	<p>Contiene esta legislación la protección de los derechos humanos de la población penitenciaria.</p> <p>Artículos de la ley N° 55 del sistema penitenciario panameño referidos exclusivamente a las personas que se encuentran en estos centros penitenciarios.</p>	<p>Coincide con nuestra legislación en que se basan en la protección de los derechos humanos de la población penitenciaria.</p> <p>El artículo 13 inc. 6 de la ley N° 55 del sistema penitenciario panameño confirma el trato igualitario y que no se debe tener discriminación ni</p>	<p>La diferencia con nuestras normas es que nosotros no tenemos una ley exclusiva para los reclusos, si tenemos artículos que amparan su protección a sus derechos, y que se les respete en todo momento.</p>

		Los derechos humanos como base fundamental para la protección de la población penitenciaria.	distinción por su situación jurídica y el acceso a la salud en su totalidad.	
URUGUAY	Decretos de ley N° 14470-1975 capítulo I- principios rectores del régimen de reclusión	ESTABLECE UN SISTEMA DE NORMAS SOBRE RECLUSIÓN CARCELARIA	Las leyes de Uruguay se parecen a las leyes de Panamá y Perú tienen su ley exclusiva acerca de los reclusos, y velar por sus derechos.	A comparación de la nuestra que se enfoca en los derechos humanos, esta ley se enfoca más en la seguridad de los reclusos y que cumplan de manera eficaz la ley.
Interpretación final	Con respecto al objetivo N° 2 planteado en nuestra investigación sobre las medidas adoptadas por diferentes países para la protección de la salud en los centros penitenciarios, llegando a concluir que las leyes aprobadas por los países de CHILE, COLOMBIA, MÉXICO, PERÚ, PANAMÁ Y URUGUAY coincidiendo que se daría indultos, detención domiciliaria y amnistía a los reclusos más vulnerables que corren riesgo de contraer el virus más rápido que otros, al igual que a las personas mayores de 60 años, que sea su primer delito, que no hayan usado armas de fuego, delitos susceptibles y que hayan cumplido la mitad de su condena. Con excepción de COLOMBIA que en su dictamen tiene solo una duración de 6 meses durante la pandemia, ya que la detención preventiva o prisión domiciliaria transitorias en el lugar de residencia. Cumplidos estos, la persona que recibió la medida, se presentará a los 5 días hábiles siguientes, en el lugar de reclusión que se encontraba. Siendo el único país que su decreto ley es momentáneo mientras dure los días establecidos y luego será resarcido y los condenados regresaran a sus celdas hasta cumplir su condena dictaminada.			

Fuente: elaboración propia de las investigadoras.

INTERPRETACIÓN: En relación al **segundo objetivo**, sobre identificar las medidas adoptadas en otros países para el cuidado de la salud, con respecto a las respuestas de los especialistas y las reclusas; indicaron que sería una buena medida la que se tomó en Francia, España y EE.UU. como la de reducción de la pena y el arresto domiciliario; ya que las internas también son seres humanos a quienes le asisten todas las garantías y derechos previstos en la carta magna, así también se evitaría el H.P. , de igual forma, del análisis documental realizado en este objetivo , en los países de Chile, Colombia, México y nuestro país ; sobre las medidas adoptadas para el cuidado de la salud de los internos durante la pandemia coinciden en que se debe dar indultos, detención domiciliaria y amnistías a los reos más vulnerables que corren riesgo de contraer el virus, igual que a las personas mayores de 60, que hayan cumplido la mitad de su condena, que sea su primer delito , y omisión a la asistencia familiar. Con excepción del país de Colombia que dicha norma tiene una duración de 6 meses durante la pandemia y cumplido ese plazo dichos beneficiarios deberán volver a su lugar de reclusión. **Con respecto al objetivo específico N° 3:** Establecer una propuesta o un mecanismo para proteger su derecho a la salud de los reclusos en los establecimientos penitenciarios.

En cuanto a las entrevistas realizadas a los especialistas, obtuvimos los siguientes resultados:

TABLA N° 10:

Propuestas o mecanismos para la no vulneración del derecho a la salud.

PREGUNTA N° 8 ¿Qué propuestas o mecanismos de protección como experto del derecho podría dar para la no vulneración del derecho a la salud? Fundamente su respuesta.			
E 1	E 2	E 3	E 4
Reforzar la logística, personal e instrumentos, y actualización de los equipos médicos.	Aplicar medidas limitativas de derechos distintas a la prisión efectiva para casos que así lo ameriten, e incluso adoptar las medidas realizadas por Francia, España y EEUU. Dentro del Penal, el Estado debe ampliar el presupuesto para la contratación de personal médico, compra de implementos y equipos médicos, mejoramiento del área farmacológica, etc.	Cambiar el artículo del CPP respecto a las imposiciones de prisión preventiva.	Más personal médico, equipos modernos, más medicamentos.
INTERPRETACIÓN: De la presente tabla se evidencia que los especialistas brindan propuestas o mecanismos de protección, el 1 y el 4 coinciden en que se debe equipar con instrumentos y más personal médico, mientras que el 2 especialista indica que se debe aplicar medidas limitativas de derecho distintas a la prisión efectiva, mientras que el especialista 3 considera que se debe cambiar los artículos del CP sobre la imposición de la prisión preventiva.			

Fuente: entrevista de los especialistas

TABLA N° 11:

Referido a la detención domiciliaria faltando un año para cumplir su condena.

PREGUNTA N° 9 ¿cree usted que los reclusos deberían tener detención domiciliaria faltando un año para cumplir su condena y teniendo buena conducta para evitar el hacinamiento penitenciario en los penales? **Fundamente su respuesta.**

E 1	E 2	E 3	E 4
Sí, pero para ello tendría que analizarse sistemáticamente las normas relativas a la Ejecución Penal.	Sería una buena propuesta de cara al fin que se pretende alcanzar, esto es garantizar el derecho a la salud.	Está bien, porque así se garantiza el derecho a la salud.	Sí, porque son personas que ya cumplieron prácticamente con su condena.

INTERPRETACIÓN: Del presente cuadro los especialistas 1,2,3 y 4 coinciden en que sí deberían tener detención domiciliaria cuando están a un año de concluir su condena siempre y cuando se analice las normas pertinentes referentes a la ejecución penal, así como también a reos que prácticamente ya cumplieron su condena y así se podrá evitar el hacinamiento en los penales.

Fuente: entrevista de los especialistas

TABLA N° 12:

Propuestas de otro país

PREGUNTA N° 10 Francia propone reducción de pena faltando dos meses para su condena, considera usted que deberíamos optar por esa propuesta en nuestro país. Fundamente su respuesta.			
E 1	E 2	E 3	E 4
No, dado que no se cumpliría con el fin especial positivo de la pena, a la que se orienta nuestra normatividad penal, esto es, no se podría corregir al penado (no olvidemos que la imposición de la pena no tiene un fin retributivo, sino utilitario).	Considero que sería una buena medida a imitar, así mejoraría la calidad de vida de los internos, así como garantiza su derecho a la salud y se lograría un deshacinamiento de las cárceles	Optar la misma figura sí, pero variando el tiempo, en Perú sería de 1 año mínimo.	Sería bueno, como la pregunta anterior ya están cumpliendo prácticamente con su condena y así poder reducir un poco de internas en el penal.

INTERPRETACIÓN: El especialista 1 refiere que no se debe optar con reducir la pena faltando su condena porque no se cumpliría con su fin especial; los especialistas positivos de la pena a la que se orienta nuestra normativa penal, ya que al recibir este beneficio no se podría corregir al penado mientras que los especialistas 2,3 y 4 refieren que sí sería una buena opción ya que no habría hacinamiento en los penales.

Fuente: entrevista de los especialistas

INTERPRETACION: Respecto al **tercer objetivo** sobre establecer una propuesta o un mecanismo para proteger su derecho a la salud de los internos, la respuesta de los especialistas indicaron que se debe equipar con más instrumentos y personal médico, como también aplicar medidas limitativas de derecho distintas a la prisión efectiva, así como también; optar por las medidas que toma Francia sobre la reducción de pena faltando 2 meses para el fin de su condena y arresto domiciliario, faltando menos de 1 año para los reclusos que tienen buena conducta.

Discusión

En relación al **objetivo general** de la investigación, es preciso señalar que nuestro trabajo estuvo enfocado principalmente en determinar de qué manera se vulnera la salud en los centros penitenciarios en Perú mediante la pandemia – 2020. Por ello detallamos a continuación la discusión de los objetivos específicos.

En cuanto al **primer objetivo específico**, referido a: Analizar la preferencia en el tratamiento de la salud y el hacinamiento en los centros penitenciarios durante la pandemia; en lo que respecta a la entrevista realizada a los especialistas (véase tabla 1), mediante la cual se puso en evidencia que se brinda una atención médica precaria, en el sentido que no se brinda una atención preferencial, debido a que las políticas de los establecimientos penitenciales, no hacen distinción alguna entre ellos; coincidiendo con las respuestas de las internas (véase tabla 2), donde indican que no están conforme con la atención médica brindada en los establecimientos penitenciarios, debido al desinterés brindado por el personal médico, y también por falta de ellos (véase tabla 3 y 4); coincidiendo los especialistas y las reclusas, en que hace falta el personal médico e instrumentos necesarios para la atención médica. Dicha situación expresada se encuentra evidenciada en la tesis realizada por **García M. & Soto T. (2016)** titulada, El derecho a la salud y su efectiva protección; concluyendo que, el tema relacionado a salud y la atención médica, no solo es problema que ve el personal médico, sino que involucra al estado peruano, donde este tiene que crear estrategias para los tratamientos adecuados. De igual forma lo expresado por **Serrano D. (2010)** en su revista de derecho sobre salud penitenciaria(pág.527), indica que; la asistencia sanitaria penitenciaria tendrá carácter integral, presentándose según el modelo de atención primaria y especializada, recogido en el artículo 209 del Reglamento Penitenciario de 1996, se garantiza a los internos una atención médico sanitaria igual o equivalente a la prestada en libertad.

En lo que respecta al **segundo objetivo específico**, referido a Identificar en los diferentes países las medidas adoptadas a favor del derecho a la salud; lo cual

la respuesta de los entrevistados coinciden en que debe de tomarse las medidas de protección como las de Francia, España y EE.UU, para así proteger el derecho a la salud (véase tabla 6); así también, para evitar el hacinamiento en los E.P, los especialistas indicaron; que se debe dar el fortalecimiento del fin preventivo general positivo de la pena, así como también aplicar medidas limitativas de derechos distintas a la prisión efectiva y arresto domiciliario (véase tabla 8). En lo que respecta al análisis documentario, sobre las medidas adoptadas en diferentes países para la protección de la salud durante la pandemia, de los países de Chile, Colombia, México y Perú sus leyes coinciden en que, se debe dar indultos, detención domiciliaria y amnistía a los reclusos más vulnerables que corren riesgo de contraer el virus más rápido que otros, al igual que a las personas mayores de 60 años, que sea su primer delito, que no hayan usado armas de fuego, delitos susceptibles y que hayan cumplido la mitad de su condena (véase tabla 9). Es así que la **OMS (2020)**, recomendó a los estados, la posibilidad de limitar la privación de libertad, como medida de último recurso, en caso de HP, buscar soluciones evitando la reclusión, como la posibilidad de liberar a reclusos con riesgo particular de COVID-19. Por otro lado, es propicio citar a **Dios V. & Potenciano E. (2021)**, quienes concluyen en su investigación que la vulneración del derecho a la salud en el escenario del COVID-19 por el HC, es por razones de sobrepoblación, poca dotación de personal para atender, escasa disponibilidad presupuestal, políticas de Estado y la normas para el tema de salud penitenciaria en tiempos de COVID-19 insuficientes y poco apoyo para su implementación.

En lo que respecta al **tercer objetivo específico**, sobre establecer una propuesta o un mecanismo para proteger su derecho a la salud de los reclusos en los EP; en lo que respecta a las respuestas de los especialistas, indican que se debe equipar con más instrumentos y personal médico, como también aplicar medidas limitativas de derecho distintas a la prisión efectiva (véase tabla 10); así como también optar por las medidas que toma Francia sobre la reducción de pena faltando 2 meses para el fin de su condena y arresto domiciliario, faltando menos de 1 año para los reclusos que tienen buena conducta (véase tablas 11 y 12). Es así que **Arbulu V. (2020)** en su estudio sobre detención domiciliaria, indica que la detención domiciliaria es una modalidad donde su ubicación

sistemática debe salir de la comparecencia restringida, dando un trato digno a la persona que enfrenta un proceso penal, sin embargo, el Juez debe ser riguroso al momento de otorgar.

Considerando, que esta medida protegerá los derechos fundamentales de los reclusos, en especial el derecho a la salud y así también, evitará el hacinamiento penitenciario, en la misma idea **Ortega K. & Peña J. (2020)** en su investigación llegaron a concluir que la detención domiciliaria como una protección de la dignidad humana en la prisión preventiva, concluyendo que, si lo es, puesto que no solo garantiza el fin del procedimiento penal, sino que también protege el derecho fundamental de la dignidad humana de todo procesado en la etapa de investigación.

Con la discusión de análisis expuestos en el presente trabajo, se confirma la **hipótesis** que, al vulnerarse su derecho de salud, debido al H.C. y específicamente en estas épocas de pandemia, debido al descomunal número de internos en los penales; sobre la vulneración del derecho a la salud por el H.C. por pandemia, ya que se generó una deficiencia en la atención médica debido a la falta de profesionales, instrumentos y sobre todo la sobrepoblación de los internos.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se determinó que se ha vulnerado la salud en los centros penitenciarios en Perú durante la pandemia 2020, debido al insuficiente personal médico y enfermeras, estos no se dan abasto para todos los reclusos que se encuentran en los penales, ya que la realidad supera la capacidad máxima, debido a que carece de garantías para el cuidado de la salud, además de insuficientes medicamentos y utensilios para el bienestar de los reclusos; en consecuencia, no se les garantiza una buena atención vulnerándose este derecho.

SEGUNDO: Se evidenció que no existe la preferencia en el tratamiento de la salud, toda vez que no se cuenta con personal médico suficiente, tampoco instrumentos médicos necesarios y más aún el desinterés para la atención y cuidado de la salud de los reclusos en los establecimientos penitenciarios, brindándoles una atención precaria.

TERCERO: En el derecho comparado, se identificaron medidas adoptadas a favor del derecho a la salud, en países, tales como Chile, Colombia y México, donde se propusieron medidas como detención domiciliaria a personas de 65 años en adelante, así como mujeres embarazadas o con bebés de 1 año, durante la pandemia para evitar el hacinamiento en los centros penitenciarios; así mismo se identificó que algunos países como Francia, España y EE.UU; optaron por la reducción de pena en cuanto les falte 2 meses y teniendo buena conducta para concluir su condena.

CUARTO: Se propone como mecanismo de protección para el derecho a la salud de los reclusos, adoptar medidas alternativas como, por ejemplo, medidas limitativas de derecho distintas a la prisión efectiva, así como la reducción de pena faltando 6 meses para terminar su condena; también la detención domiciliaria bajo supervisión del INPE o la PNP, para lo cual se exigiría el cumplimiento de requisitos como la buena conducta, además de ser las personas más vulnerables quienes accedan a este mecanismo.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Al **Congreso de la República**, proponer leyes eficaces, referido al deshacinamiento de penales y centros juveniles a base de la revisión de los tipos penales por los cuales se condenó, resguardando siempre la seguridad social.

Segundo: Al **INPE**, para que se encargue de efectuar el requerimiento de asignación presupuestal, para así realizar la implementación de tópico de primeros auxilios dentro de los establecimientos penitenciarios, que cuenten con médico, enfermera, dentista y un psicólogo permanente, así como también de la implementación con medicamentos suficientes para toda la población penitenciaria.

Tercero: A la **comunidad universitaria**, para que puedan investigar nuevas formas de organización y clasificación de los reclusos en los establecimientos penitenciarios para así lograr una calidad de vida adecuada y sobre todo que se respeten los derechos fundamentales de estos.

REFERENCIAS

Abanto R. (2020) vulneración del derecho a la salud de los internos por el hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario de Chiclayo (Tesis para obtener el título profesional de abogado - universidad Señor de Sipan)

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7947>

Alvarado M. (2019) El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018. (tesis para optar el grado académico de maestra en derecho penal y procesal penal - universidad Cesar Vallejo)

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36603/Alvarado_OM.pdf?sequence=1

Alvarado N. y Forero D. (2020). Las cárceles de américa latina y el caribe ante la crisis sanitaria del covid-19. (Trabajos de Investigación).

<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Las-carceles-de-America-Latina-y-el-Caribe-ante-la-crisis-sanitaria-del-COVID-19.pdf>

Ariza Higuera, L.J., y Torres Gómez, M.A. (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. Revista Socio-Jurídicos, 21(2), 227-258.

<http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7632>

Arciniegas Y. (2020). Lurigancho, la mayor cárcel de Latinoamérica donde los presos se unen para vencer al Covid-19. Artículo de Investigación.

<https://www.france24.com/es/20200623-carceles-covid19-peru-coronavirus-contencion-hacinamiento>

Barrera A. (2020) "El derecho a la salud en tiempos de pandemia". Documento de trabajo, Córdoba - Argentina

<https://fundeps.org/derecho-salud-pandemia/>

Benites M. y Cantó G. (2020) la vulneración del derecho a la salud en los internos del centro penitenciario de Cajamarca. (tesis para obtener el título de abogado - UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO)

<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1409>

Cárdenas C. (2019) Vulneración del derecho a la salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018. (Tesis para obtener el

título profesional de abogado - universidad Cesar Vallejo de Tarapoto)
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/44330>

Carrasco C. y Lovon C. (2021) pandemia y derechos humanos (compilación de ensayos)

recuperado de:
https://idehpucp.pucp.edu.pe/lista_publicaciones/pandemia-y-derechos-humanos-compilacion-de-ensayos-concurso-yachay-2020/

Conamed, R. (2021). El derecho a la salud es un derecho humano. *revista Conamed*, 89-94.

Constitución Política del Perú. [Const.]. (1993). Recuperado de <http://spij.minjus.gob.pe/content/oficiales/img/Const-Perú-oficial.pdf>

Congreso de la Republica (2020). Dictamen en minoría recaído en los proyectos de ley sobre deshasinamiento en los penales. Periodo anual 2020-2021.

https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/05110DC15MIN20200515.pdf

Decreto Legislativo N° 1513 (2020). Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, (2020).

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-queestablece-disposiciones-de-caracter-decreto-legislativo-no-1513-1867337-1/0w2>

Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (2020). Que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declaraestado-de-emergencia-nacional-po-decreto-supremo-n-044-2020-pcm1864948-2/>

Decreto Legislativo Número 546 (2020). Medidas de Detención Preventiva y Prisión Domiciliaria Transitorias en Colombia.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20546%20DEL%2014%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

Dios V. Potenciano D. (2021) Derecho a la salud en el escenario del COVID-19 por el hacinamiento carcelario del establecimiento penitenciario Tarapoto, 2020. (Tesis para obtener el título profesional de abogado - Universidad César Vallejo). recuperado de:

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/82635>

Ferrajoli, L. (2017). Los fundamentos de los Derechos Fundamentales. Madrid: Trotta.

Gaceta constitucional y procesal constitucional (2019) “Derecho a la Salud en los Internos en Centro Penitenciarios”. Artículo de investigación.

<https://gacetaconstitucional.com.pe/index.php/2019/01/17/derecho-a-la-salud-de-los-internos-en-centros-penitenciarios>.

Goicochea Elías, J. J., Piñarreta Moreno, L., Omani Flores, A., & Valdivia Fajardo, F. (2020). Los penales en tiempo de pandemia: una forma diferente de sobrevivir al coronavirus. *Lumen*, 16(1), 55-72.

<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2285/2515>

Henry T. (2020) Prisión Preventiva y Hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo – 2020. (Tesis para obtener el título profesional de abogado. universidad Peruana los Andes) <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2534>

Instituto Nacional Penitenciario – INPE. (2020). Informe estadístico penitenciario. Febrero 2020. Dirección de Tratamiento Penitenciario del INPE.

https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2020/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_febrero_2020.pdf

Ley 21228 (2020). Concede Indulto General Conmutativo a causa de la Enfermedad Covid-19 en Chile.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1144400&idVersion=2020-04-17&idParte=10115224>

Ley de Amnistía DOF 22-04-(2020). Ley de amnistía federal, que beneficiará a personas en condición de vulnerabilidad que hubiesen cometido un grupo determinado de delitos.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmn_220420.pdf

Ley N° 26842 (1997). Ley General de Salud, (1997).

López K. y López D. (2015) la violación del derecho fundamental de la salud de los privados de libertad en el centro penitenciario a reforma, a causa de un sistema penal reclusivo en Costa Rica, periodo 2008 - 2012. (Tesis para optar el grado de licenciatura en derecho - universidad de Costa Rica)

<https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06>

Lucumi C. (2020) El hacinamiento en la cárcel Modelo como agravante para la propagación del Covid19. (Grado para obtener el título de especialización en derecho penal - Universidad de Santiago de Cali Colombia)

<https://repository.usc.edu.co/handle/20.500.12421/5486>

Ministerio de Salud (MINSA). (2020). Registro Único Nacional de Información en Salud.

https://www.minsa.gob.pe/reunis/recursos_salud/index_camas_hospitalarias.asp

Mollehuanca R. y Santamaría O. (2018) "hacinamiento carcelario y políticas de tratamiento penitenciario de los reclusos en Lima" (para obtener el título profesional de abogado - universidad Autónoma del Perú)

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/663>

Naciones Unidas. (1966b). Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado de

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.as>

Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Recuperado de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights>

Odilie R.E. (2011) "El hacinamiento carcelario y sus consecuencias" revista digital de maestría en ciencias penales. universidad de Costa Rica, recuperado de:

<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/12415/11663>

<https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-4-20-es.pdf>

OEA (2020) Derechos Humanos de las personas con covid19. Resolución N° 4/2020

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2020). Preparación y respuestas para la COVID-19 en las cárceles.

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/COVID-19/20-02218_Position_paper_ES.pdf

- OMS | Foro Ministerial Mundial sobre Investigaciones para la Salud. WHO. World Health Organization; 2008 [acceso 04/06/2020]. Disponible en: https://www.who.int/mediacentre/events/meetings/forum_rh/es
- OMS. (2018). LA SALUD MUNDIAL. WASHINGTON: ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Organización Mundial de la Salud (2017). Informe anual sobre el derecho a la salud de poblaciones vulnerables. Ginebra- Suiza.
- Ponce Z. (2021) “Sistema de Salud en el Perú y el covid19”. Documento de Política Pública. área de Incidencia e investigación de la EGPP-PUCP <https://escuela.pucp.edu.pe/gobierno/wp-content/uploads/2021/05/La-salud-en-tiempos-de-covid-VF.pdf>
- Quillahuaman H. y Quillahuaman M. (2021) Hacinamiento penitenciario y derecho a la salud: Revisión de literatura. (Para optar el Grado Académico de Bachiller en Derecho - universidad Continental del Cusco) <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/9118>
- Román A. y Hernández C. (2020). Ciencia, responsabilidad y derecho a la salud en el diagnóstico de la COVID-19. Artículo de posición de la Universidad Católica de Cuenca, Facultad de Medicina, Centro de Investigación Salud y Bienestar. Azogues, Ecuador.
- Sánchez M. y Sánchez W. (2020). Falencias en Derechos Humanos, en tiempos de pandemia de coronavirus (p. 30 - 34) revista de la Universidad Federico Villarreal <https://revistas.unfv.edu.pe/RCV/article/view/761>
- Sandoval, C. (2014). *Investigación cualitativa*. Barcelona: Editorial Mercedes Cabello.
- Serrano T. (2010) Derecho a la salud de los internos en centros penitenciarios y sanidad penitenciaria (i) revista de derecho UNED p.413 - 446
recuperado de: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED20105140/Documento.pdf>
- Silva M. (2020) El hacinamiento carcelario y el derecho a la salud en el centro penitenciario Pampas de Sananguillo, 2018-2019. (tesis para obtener el

grado de maestra en derecho penal y procesal penal - universidad César Vallejo)

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/52583>

Tribunal Constitucional (2021) - Nota de Prensa. Hacinamiento de penales y las deficiencias en su infraestructura fueron supervisados por TC.

<https://www.gob.pe/institucion/tc/noticias/491286-hacinamiento-de-penales-y-las-deficiencias-en-su-infraestructura-fueron-supervisados-por-tc>

Vera G. (2020) El hacinamiento penitenciario y la calidad de vida de los internos del penal el Milagro, Trujillo – 2019. (tesis para obtener el grado académico de: maestro en derecho penal y procesal penal - universidad César Vallejo)

Villanueva C. S. (2020). Hacinamiento penitenciario y el derecho a la salud de los internos del establecimiento penitenciario Sarita Colonia 2018. (Tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad César Vallejo). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64793>

Anexos

ANEXO N° 1: Matriz de Categorización

AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
<p>Vulnerabilidad del derecho a la salud por el hacinamiento en los centros penitenciarios en Perú mediante la pandemia - 2020</p>	<p>¿De qué manera se vulnera la salud en los centros penitenciarios en Perú mediante la pandemia-2020?</p>	<p>¿En qué otros países se vulneran el derecho a la salud mediante la pandemia?</p>	<p>Determinar de qué manera se vulnera la salud en los centros penitenciarios en Perú mediante la pandemia - 2020.</p>	<p>(i) Analizar la preferencia en el tratamiento de la salud y el hacinamiento en los centros penitenciarios durante la pandemia.</p>	<p>Derecho a la salud</p>	<p>Establecer propuestas o mecanismos</p>
		<p>¿Qué medidas te gustaría incluir en nuestra normativa para evitar el hacinamiento penitenciario y vulnera el derecho a la salud durante la pandemia?</p>		<p>(ii) Identificar en los diferentes países las medidas adoptadas a favor del derecho a la salud.</p>		<p>Identificar en los diferentes países las medidas adoptadas</p>
		<p>(iii) Establecer una propuesta o un mecanismo para proteger su derecho a la salud de los sentenciados en los establecimientos penitenciarios.</p>		<p>Hacinamiento en los centros penitenciarios</p>	<p>Preferencias en el tratamiento de la salud</p>	

ANEXO N°2

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
CARTA DE INVITACIÓN N°01**

Trujillo, 02 de noviembre del 2021

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Vulnerabilidad del derecho a la salud por el hacinamiento en los centros penitenciarios en Perú mediante la pandemia -2020**

Con el fin de obtener el título profesional de abogadas.

La presente investigación tiene por finalidad investigar si se vulneran los derechos fundamentales y en especial el derecho a la salud en los centros penitenciarios debido al hacinamiento durante la pandemia en el 2020, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente


.....
Escudero Álvarez Lesly


.....
Guevara Sotelo Cynthia

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	MAGISTER.
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA.
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Está conforme con la atención médica y el cuidado a su salud brindada en los establecimientos penitenciarios? Fundamente su respuesta.			X	
2. ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con los instrumentos y el debido equipamiento para la atención médica y el cuidado de la salud de los reclusos? Fundamente su respuesta.			X	
3. ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con suficientes profesionales de la salud? Fundamente su respuesta.			X	
4. Sabía Ud. que, en los países como Francia, España, E.E.U.U. etc. se ha adoptado las medidas como reducción de pena y arresto domiciliario ¿cuál es su opinión al respecto?			X	
5. ¿Considera usted que en los centros penitenciarios del Perú se cumple con informar sobre los tratamientos a la salud para los internos? Fundamente su respuesta.			X	
6. Según su opinión ¿de qué manera podemos evitar el hacinamiento en los centros penitenciarios? Fundamente su respuesta.			X	
7. ¿Qué propuestas o mecanismos de protección como experto del derecho podría dar para la no vulneración del derecho a la salud? Fundamente su respuesta.?			X	
8. ¿cree usted que los reclusos deberían tener detención domiciliaria faltando un año para cumplir su condena y teniendo buena conducta para evitar el hacinamiento penitenciario en los penales? Fundamente su respuesta.			X	
9. Francia propone reducción de pena faltando dos meses para su condena, considera usted que deberíamos optar por esa propuesta en nuestro país. Fundamente su respuesta			X	
10. ¿A qué tipo de reclusos considera usted que debería recibir un trato preferencial por vulnerabilidad al derecho a la salud durante la pandemia?			X	

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 02 de noviembre del 2021

Dr. Matienzo Mendoza Jhon Elionel

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Vulnerabilidad del derecho a la salud por el hacinamiento en los centros penitenciarios en Perú mediante la pandemia -2020**

Con el fin de obtener el título profesional de abogadas.

La presente investigación tiene por finalidad investigar si se vulneran los derechos fundamentales y en especial el derecho a la salud en los centros penitenciarios debido al hacinamiento durante la pandemia en el 2020, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente


.....
Escudero Álvarez Lesly


.....
Guevara Sotelo Cynthia

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Matienzo Mendoza Jhon Elionel
Grado Académico	DOCTOR
Mención	DERECHO
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Está conforme con la atención médica y el cuidado a su salud brindada en los establecimientos penitenciarios? Fundamente su respuesta.			X	
2. ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con los instrumentos y el debido equipamiento para la atención médica y el cuidado de la salud de los reclusos? Fundamente su respuesta.			X	
3. ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con suficientes profesionales de la salud? Fundamente su respuesta.			X	
4. Sabía Ud. que, en los países como Francia, España, E.E.U.U. etc. se ha adoptado las medidas como reducción de pena y arresto domiciliario ¿cuál es su opinión al respecto?			X	
5. ¿Considera usted que en los centros penitenciarios del Perú se cumple con informar sobre los tratamientos a la salud para los internos? Fundamente su respuesta.			X	
6. Según su opinión ¿de qué manera podemos evitar el hacinamiento en los centros penitenciarios? Fundamente su respuesta.			X	
7. ¿Qué propuestas o mecanismos de protección como experto del derecho podría dar para la no vulneración del derecho a la salud? Fundamente su respuesta.?			X	
8. ¿cree usted que los reclusos deberían tener detención domiciliaria faltando un año para cumplir su condena y teniendo buena conducta para evitar el hacinamiento penitenciario en los penales? Fundamente su respuesta.			X	
9. Francia propone reducción de pena faltando dos meses para su condena, considera usted que deberíamos optar por esa propuesta en nuestro país. Fundamente su respuesta			X	
10. ¿A qué tipo de reclusos considera usted que debería recibir un trato preferencial por vulnerabilidad al derecho a la salud durante la pandemia?			X	

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 02 de noviembre del 2021

Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Vulnerabilidad del derecho a la salud por el hacinamiento en los centros penitenciarios en Perú mediante la pandemia -2020**

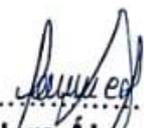
Con el fin de obtener el título profesional de abogadas.

La presente investigación tiene por finalidad investigar si se vulneran los derechos fundamentales y en especial el derecho a la salud en los centros penitenciarios debido al hacinamiento durante la pandemia en el 2020, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente


.....
Escudero Álvarez Lesly


.....
Guevara Sotelo Cynthia

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Está conforme con la atención médica y el cuidado a su salud brindada en los establecimientos penitenciarios? Fundamente su respuesta.			X	
2. ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con los instrumentos y el debido equipamiento para la atención médica y el cuidado de la salud de los reclusos? Fundamente su respuesta.			X	
3. ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con suficientes profesionales de la salud? Fundamente su respuesta.			X	
4. Sabía Ud. que, en los países como Francia, España, E.E.U.U. etc. se ha adoptado las medidas como reducción de pena y arresto domiciliario ¿cuál es su opinión al respecto?			X	
5. ¿Considera usted que en los centros penitenciarios del Perú se cumple con informar sobre los tratamientos a la salud para los internos? Fundamente su respuesta.			X	
6. Según su opinión ¿de qué manera podemos evitar el hacinamiento en los centros penitenciarios? Fundamente su respuesta.			X	
7. ¿Qué propuestas o mecanismos de protección como experto del derecho podría dar para la no vulneración del derecho a la salud? Fundamente su respuesta.?			X	
8. ¿cree usted que los reclusos deberían tener detención domiciliaria faltando un año para cumplir su condena y teniendo buena conducta para evitar el hacinamiento penitenciario en los penales? Fundamente su respuesta.			X	
9. Francia propone reducción de pena faltando dos meses para su condena, considera usted que deberíamos optar por esa propuesta en nuestro país. Fundamente su respuesta			X	
10. ¿A qué tipo de reclusos considera usted que debería recibir un trato preferencial por vulnerabilidad al derecho a la salud durante la pandemia?			x	

ANEXO N° 3

Cuestionario de Entrevista

Título: Vulnerabilidad del derecho a la salud por el hacinamiento en los centros penitenciarios en Perú mediante la pandemia -2020

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la preferencia en el tratamiento de la salud y el hacinamiento en los centros penitenciarios durante la pandemia.

1. ¿Está conforme con la atención médica y de cuidado a su salud brindada en los establecimientos penitenciarios? **Fundamente su respuesta**

2. ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con los instrumentos y el debido equipamiento para la atención médica y el cuidado de la salud de los reclusos? **Fundamente su respuesta.**

3. ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con suficientes profesionales de la salud? **Fundamente su respuesta.**

4. ¿A qué tipo de reclusos considera usted que debería recibir un trato preferencial por vulnerabilidad al derecho a la salud durante la pandemia?

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar en los diferentes países las medidas adoptadas a favor del derecho a la salud.

5. Sabía Ud. que, en los países como Francia, España, E.E.U.U. etc. se ha adoptado las medidas como reducción de pena y arresto domiciliario para la protección del derecho a la salud ¿cuál es su opinión al respecto?

6. ¿Considera usted que en los centros penitenciarios del Perú se cumple con informar sobre los tratamientos a la salud para los internos? Fundamente su respuesta.

7. Según su opinión ¿de qué manera podemos evitar el hacinamiento en los centros penitenciarios? Fundamente su respuesta.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Establecer una propuesta o un mecanismo para proteger su derecho a la salud de los reclusos en los establecimientos penitenciarios.

8. ¿Qué propuestas o mecanismos de protección como experto del derecho podría dar para la no vulneración del derecho a la salud? Fundamente su respuesta.?

9. ¿cree usted que los reclusos deberían tener detención domiciliaria faltando un año para cumplir su condena y teniendo buena conducta para evitar el hacinamiento penitenciario en los penales? Fundamente su respuesta.

10. Francia propone reducción de pena faltando dos meses para su condena, considera usted que deberíamos optar por esa propuesta en nuestro país. Fundamente su respuesta.

ANEXO N°4

APLICACIÓN DE INSTRUMENTO A LOS ESPECIALISTAS

<https://docs.google.com/forms/d/1RwYcvBanHKIZnUWSSmSXymH-ET9e7wruZhqv2AynNrl/edit>

GUIA DE ENTREVISTA CON EXPERTOS ☆

Enviar

Preguntas Respuestas 3 Configuración

3 respuestas

Se aceptan respuestas

Resumen

Pregunta

Individual

Usuarios que han respondido

Correo electrónico

evargascdj@mpfn.gob.pe

di10_17@hotmail.com

dacssheen@gmail.com

NOMBRE

3 respuestas

EDDY JOSÉ

Diana

Daniel alonso

APELLIDOS

3 respuestas

VARGAS CASTILLO

Alas Rojas

Castillo sheen

CARGO
3 respuestas

- Fiscal Adjunto Provincial de la 1 FPPCT
- Fiscal Adjunta Penal
- Abogado

EDAD
3 respuestas

- 32
- 34
- 31

1. ¿Considera usted que la atención médica y el cuidado a la salud que se brindada en los establecimientos penitenciarios es preferencial? Fundamente su respuesta
3 respuestas

- Sí, dentro de las posibilidades y los recursos con los que cuenta en lo que corresponde a una atención primaria, dado que al tratarse de casos graves, éstos pacientes son trasladados a los hospitales.
- En modo alguno, por el contrario, es una atención precaria que no cuenta con personal médico y logístico necesario, así como con implementos médicos, tampoco cuenta con material farmacológico que abastezca a la gran cantidad de internos, que como bien sabemos ha generado hacinamiento en todos los establecimiento penitenciarios a nivel nacional.
- No, la política penitenciaria no hac3 distincio de ello, ya que todos los internos son tratados en general.

2. ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con los instrumentos y el debido equipamiento para la atención médica y el cuidado de la salud de los reclusos? Fundamente su respuesta.
3 respuestas

- No, en cuanto a logística existe deficiencia en lo que se refiere a una actualización de instrumentos.
- Como mencioné anteriormente no cuenta con suficientes instrumentos y equipos médicos, incluso los locales no son adecuados para el servicio de salud, no hay una buena limpieza de los mismos ni una debida conservación de los equipos.
- No cuenta, en tanto la gestion del Estado en relacion a brindar recursos para los penales es deficiente.

3. ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con suficientes profesionales de la salud? Fundamente su respuesta.
3 respuestas

- No, evidentemente ello se responde en correspondencia a la sobrepoblación que existe en cada centro.
- No hay falta de médicos, sobre todo de médicos especializados, ya que lis internos padecen de distintas enfermedad con diferentes grado de gravedad, puede ser enfermedades leves, agudas, crónicas e incluso terminales, físicas, mentales, hay poco personal de enfermería, terapistas, psicólogos, dentistas, etc.
- No, los bajos recursos conllevan tambien a los profesionales de salud

4. ¿A qué tipo de reclusos considera usted que debería recibir un trato preferencial por vulnerabilidad al derecho a la salud durante la pandemia?
3 respuestas

- Definitivamente a los enfermos de cáncer, sida y diabetes.
- Personas con alto riesgo de que al contagiarse con dicha enfermedad desarrollen síntomas graves, tales como enfermos de cáncer, de VIH, de diabetes, obesidad mórbida, insuficiencia renal, entre otras enfermedades graves y crónicas
- Las mujeres, los varones morbosos, y varones y mujeres mayores de 60 años

5. Sabía Ud. que, en los países como Francia, España, E.E.U.U. etc. se ha adoptado las medidas como reducción de pena y arresto domiciliario para la protección del derecho a la salud ¿Cuál es su opinión al respecto?

3 respuestas

Sí, incluso en el Perú también se aplica, pero ello está muy limitado debido a la deficiencia en aparatos electrónicos de control del del arresto en domicilio.

Considero que es correcto, ya que los internos también son personas a quienes le asisten todas las garantías y derechos previstos en la Carta Magna, siendo que medidas de esa naturaleza contribuirán no solo al derecho a la Salud, sino también al deshacinamiento de las cárceles, mejorando la calidad de vida de los internos

Esta bien, debido a que la finalidad de la pena tambien puede darse garantizando del derecho a la salud.

6. ¿Considera usted que en los centros penitenciarios del Perú se cumple con informar sobre los tratamientos a la salud para los internos? Fundamente su respuesta.

3 respuestas

Sí, a través de las charlas.

No se cumple, justamente por las falencias del sistema de salud a nivel de establecimientos penitenciarios, ello si partimos del hecho que los internos muchas veces no son considerados dignos de ser tratados en sus diferentes enfermedades o padecimientos.

No, la gestion y administracion es deficiente.

7. Según su opinión ¿de qué manera podemos evitar el hacinamiento en los centros penitenciarios? Fundamente su respuesta.

3 respuestas

En el fortalecimiento de lo que se conoce como fin preventivo general positivo de la pena, esto es, a través de su función comunicativa.

Aplicar medidas limitativas de derechos distintas a la prisión efectiva para casos que así lo ameriten, e incluso adoptar las medidas realizadas por Francia, España y EEUU.

Que los jueces de investigación preparatoria dejen de dictar atonjadizamente las prisiones preventivas y dicte

Que los jueces de investigación preparatoria dejen de dictar atonjadizamente las prisiones preventivas y dicte comparecencia y arrestos domiciliarios

8. ¿Qué propuestas o mecanismos de protección como experto del derecho podría dar para la no vulneración del derecho a la salud? Fundamente su respuesta.?

3 respuestas

Reforzar la logistica, personal e instrumentos, y actualización de los equipos médicos.

Aplicar medidas limitativas de derechos distintas a la prisión efectiva para casos que así lo ameriten, e incluso adoptar las medidas realizadas por Francia, España y EEUU: dentro del Penal, el Estado debe ampliar el presupuesto para la contratación de personal médico, compra de implementos y equipos médicos, mejoramiento del área farmacológica, etc

Cambiar el artículo del código procesal penal respecto a las Imposiciones de prision preventiva

9. ¿cree usted que los reclusos deberían tener detención domiciliaria faltando un año para cumplir su condena y teniendo buena conducta para evitar el hacinamiento penitenciario en los penales? Fundamente su respuesta.

3 respuestas

Sí, pero para ello tendría que analizarse sistemáticamente las normas relativas a la Ejecución Penal.

Sería una buena propuesta de cara al fin que se pretende alcanzar, esto es garantizar el derecho a la salud.

Esta bien, porque así se garantiza el derecho a la salud.

10. Francia propone reducción de pena faltando dos meses para su condena, considera usted que

Cambiar el artículo del código procesal penal respecto a las imposiciones de prision preventiva

9. ¿cree usted que los reclusos deberían tener detención domiciliaria faltando un año para cumplir su condena y teniendo buena conducta para evitar el hacinamiento penitenciario en los penales? Fundamente su respuesta.

3 respuestas

Sí, pero para ello tendría que analizarse sistemáticamente las normas relativas a la Ejecución Penal.

Sería una buena propuesta de cara al fin que se pretende alcanzar, esto es garantizar el derecho a la salud.

Esta bien, porque así se garantiza el derecho a la salud.

10. Francia propone reducción de pena faltando dos meses para su condena, considera usted que deberíamos optar por esa propuesta en nuestro país. Fundamente su respuesta.

3 respuestas

No, dado que no se cumpliría con el fin especial positivo de la pena, a la que se orienta nuestra normatividad penal, esto es, no se podría corregir al penado (no olvidemos que la imposición de la pena no tiene un fin retributivo, sino utilitario).

Considero que sería una buena medida a imitar con ello se mejoraría la calidad de vida de los internos, así como se garantizaría su derecho a la salud y se lograría un deshacinamiento de las cárceles.

Optar la misma figura sí, pero variando el tiempo, en peru sería de 1 año mínimo

PERMISO DEL INPE – TRUJILLO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Trujillo, 19 de abril de 2022

CARTA N° 002-2022-UCV-VA-P08/DE

DÉLIDA ELIZABETH MELÉNDEZ SÁNCHEZ
Centro Penitenciario de Mujeres "El Milagro"

Presente. -

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente y al mismo tiempo presentar a la estudiante **ESCUADERO ALVAREZ, LESLY LISSIE**, con DNI N° 72614397, con código de estudiante N° 7000417563 y la estudiante **GUEVARA SOTELO, CYNTHIA MILENA**, con DNI N° 73797532, con código de estudiante N° 7000419526, de la Escuela de **DERECHO**, de la Universidad César Vallejo.

Las estudiantes en mención solicitan autorización para recopilar la información necesaria para su de su trabajo de Investigación denominado: "**Vulnerabilidad del derecho a la salud por el hacinamiento en los centros penitenciarios en Perú mediante la pandemia -2020**", en la institución que Ud. dirige.

El objetivo principal de este trabajo de investigación es recopilación de información de 5 internas.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente,



[Firma]
Dr. Jhon Elionel Matianza Mendoza
Coordinador Escuela de Derecho
UCV – Seda Trujillo

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL NORTE
E P MUJERES TRUJILLO
21 ABR. 2022
10:45 am
RECIBIDO

ANEXO Nº 6

APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO A LAS RECLUSAS



1

Entrevista

Título: Vulnerabilidad del derecho a la salud por el hacinamiento en los centros penitenciarios en Perú mediante la pandemia -2020

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 22 - 04 - 2022 Hora: 10:00 AM
 Lugar: CENTRO PENITENCIARIO DE MUJERES "EL MILAGRO"
 Entrevistadores: ESCUDERO ALVAREZ LESLY y GUEVARA SOTELO CYNTHIA.
 Entrevistado: YESICA ZAVALA LAVADO
 Edad: 38 Género: FEMENINO
 Puesto: INTERNA

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la preferencia en el tratamiento de la salud y el hacinamiento en los centros penitenciarios durante la pandemia.

1. ¿Está conforme con la atención médica y el cuidado a su salud brindada en los establecimientos penitenciarios? **Fundamente su respuesta**

NO ESTOY CONFORME PORQUE LAS ENFERMERAS EN UNAS MUCHAS OPORTUNIDADES NO NOS PRESTAN ATENCION

2. ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con los instrumentos y el debido equipamiento para la atención médica y el cuidado de la salud de los reclusos? **Fundamente su respuesta.**

NO CONTAMOS EL EQUIPO ADECUADO Y LAS AUTORIDADES NO NOS APOYAN PARA ESTA IMPLEMENTACION

3. ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con suficientes profesionales de la salud? Fundamente su respuesta.

NO CONTAMOS CON LOS OFICIALES PROFESIONALES
YA QUE ACA NO HAY MEDICO SOLO
AY UNA ENFERMERA Y UNA ASISTENTE

4. ¿A qué tipo de reclusos considera que debería recibir un trato preferencial por vulnerabilidad al derecho a la salud durante la pandemia?

A LOS NIÑOS MUJERES EMBARAZADAS
LAS ANCIANAS Y ENFERMAS

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar en los diferentes países las medidas adoptadas a favor del derecho a la salud.

5. Sabía Ud. que, en los países como Francia, España, E.E.U.U. etc. se ha adoptado las medidas como reducción de pena y arresto domiciliario ¿cuál es su opinión al respecto?

SI DEBERIA SER ESO POR AY MUCHAS MUJERES
DE EDAD ENFERMAS DE GRAVEDAD Y SE
DEBE EVALUAR SUS CASOS

6. ¿Considera usted que en los centros penitenciarios del Perú se cumple con informar sobre los tratamientos a la salud para los internos? Fundamente su respuesta.

ALGUNAS VECES PERO MAS INFORMAN
COMO DEBERIA SER, PRACTICAMENTE ESTAMOS
OLVIDADOS POR LAS AUTORIDADES

7. Según su opinión ¿de qué manera podemos evitar el hacinamiento en los centros penitenciarios? Fundamente su respuesta.

PARA EVITAR ESTO SE DEBE EVALUAR
LOS CASOS DE LOS ANCIANOS Y LOS
ENFERMOS MAS GRAVES POR QUE SI
HAY MUCHA GENTE ACA

Entrevista

Título: Vulnerabilidad del derecho a la salud por el hacinamiento en los centros penitenciarios en Perú mediante la pandemia -2020

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 22 - 04 - 2022 Hora: 10. am.

Lugar: CENTRO PENITENCIARIO DE MUJERES "EL MILAGRO"

Entrevistadores: ESCOBEDO ALVAREZ LESLY y GUEVARA SOTELO CYNTHIA

Entrevistado: Roxana Mariela Fernandez Cayetano

Edad: 33 Género: FEMENINO

Puesto: Reclusa

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la preferencia en el tratamiento de la salud y el hacinamiento en los centros penitenciarios durante la pandemia.

1. ¿Está conforme con la atención médica y el cuidado a su salud brindada en los establecimientos penitenciarios? **Fundamente su respuesta**

No estoy de acuerdo, porque el personal médico atienden cuando ellos quieren y muchas veces por un simple dolor no nos hacen caso.

2. ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con los instrumentos y el debido equipamiento para la atención médica y el cuidado de la salud de los reclusos? **Fundamente su respuesta.**

No, debido a que nos atienden en un solo cuarto, no hay los instrumentos para una emergencia.

3. ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con suficientes profesionales de la salud? Fundamente su respuesta.

No porque el medico que nos atienden es el mismo que atiende en el penal de los hombres y abiendo una enfermera nada mas.

4. ¿A qué tipo de reclusos considera que debería recibir un trato preferencial por vulnerabilidad al derecho a la salud durante la pandemia?

niños, ancianos, gestantes y personas discapacitadas por que tienen mas facilidad de enfermarse.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar en los diferentes países las medidas adoptadas a favor del derecho a la salud.

5. Sabía Ud. que, en los países como Francia, España, E.E.U.U. etc. se ha adoptado las medidas como reducción de pena y arresto domiciliario ¿cuál es su opinión al respecto?

si se debe acer eso porque hay muchas personas que no tienen una condena, muchas encianes y muchas discapacitadas.

6. ¿Considera usted que en los centros penitenciarios del Perú se cumple con informar sobre los tratamientos a la salud para los internos? Fundamente su respuesta.

No, porque no nos informan como deberia ser.

7. Según su opinión ¿de qué manera podemos evitar el hacinamiento en los centros penitenciarios? Fundamente su respuesta.

las autoridades deben evaluar y dar mas oportunidades a las internas mas debiles.

Entrevista

Título: Vulnerabilidad del derecho a la salud por el hacinamiento en los centros penitenciarios en Perú mediante la pandemia -2020

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 22 - 04 - 2022 **Hora:** 10.00 am

Lugar: CENTRO PENITENCIARIO DE MUJERES "EL MILAGRO"

Entrevistadores: ESCOBERO ALVAREZ LESLY y CUEVARRA SOTELO CYNTHIA

Entrevistado: Yarales Sols Somsapa

Edad: 45 **Género:** FEMENINO

Puesto: Reclusa

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la preferencia en el tratamiento de la salud y el hacinamiento en los centros penitenciarios durante la pandemia.

1. ¿Está conforme con la atención médica y el cuidado a su salud brindada en los establecimientos penitenciarios? **Fundamente su respuesta**

No, por que la atención que nos dan aqui en el penal no es la adecuada por que el medico atiende cuando el quiere y muchas veces no nos presta atención

2. ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con los instrumentos y el debido equipamiento para la atención médica y el cuidado de la salud de los reclusos? **Fundamente su respuesta.**

No, porque no contamos con los instrumentos adecuados para nuestra atención ni lugar adecuado en el momento de la atención.

3. ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con suficientes profesionales de la salud? **Fundamente su respuesta.**

No, por que no contamos con medico exclusivo para este penal y solo hay una enfermera y una obstetra y esto no es suficiente para la cantidad de personas que hay aqui

4. ¿A qué tipo de reclusos considera que debería recibir un trato preferencial por vulnerabilidad al derecho a la salud durante la pandemia?

Niños, gestantes, adultos mayores, personas con discapacidad y discapacidad con enfermedades mas graves.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar en los diferentes países las medidas adoptadas a favor del derecho a la salud.

5. Sabía Ud. que, en los países como Francia, España, E.E.U.U. etc. se ha adoptado las medidas como reducción de pena y arresto domiciliario ¿cuál es su opinión al respecto?

Si se debiera tomar esta medida porque aqui hay personal que aún no tienen condena, muchos ancianos, y enfermas de gravedad.

6. ¿Considera usted que en los centros penitenciarios del Perú se cumple con informar sobre los tratamientos a la salud para los internos? **Fundamente su respuesta.**

No nos informan en referente al tema de salud por eso motivo hubo mucha contagio por esta enfermedad

7. Según su opinión ¿de qué manera podemos evitar el hacinamiento en los centros penitenciarios? **Fundamente su respuesta.**

Considero que las autoridades debia evaluar los casos que aún no tienen pena de los que ya están más de 20 años en prisión y los ancianos que no son un peligro para la sociedad

Entrevista

Título: Vulnerabilidad del derecho a la salud por el hacinamiento en los centros penitenciarios en Perú mediante la pandemia -2020

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 22 - 04 - 2022 Hora: 10 am.

Lugar: CENTRO PENITENCIARIO DE MUJERES "EL MILAGRO"

Entrevistadores: ESCOBERO ALVAREZ LESLY y GUEVARA SOTELO CYNTHIA

Entrevistado: Milagros Cueva Arce

Edad: 29 Género: FEMENINO

Puesto: R.C. Reclusa

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la preferencia en el tratamiento de la salud y el hacinamiento en los centros penitenciarios durante la pandemia.

1. ¿Está conforme con la atención médica y el cuidado a su salud brindada en los establecimientos penitenciarios? **Fundamente su respuesta**

no estoy conforme. Porque la atención médica no es adecuada porque el personal médico atienden cuando ellos quieren.

2. ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con los instrumentos y el debido equipamiento para la atención médica y el cuidado de la salud de los reclusos? **Fundamente su respuesta.**

no cuenta por falta de apoyo del gobierno de implementar el equipo médico

3. ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con suficientes profesionales de la salud? Fundamente su respuesta.

No ; Porque los encargados de contratar el personal medico solo contratan un medico y dos enfermeras y no es suficiente.

4. ¿A qué tipo de reclusos considera que debería recibir un trato preferencial por vulnerabilidad al derecho a la salud durante la pandemia?

los Ancianos, y los discapacitados porque son personas con mas facilidad de contraer el virus.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar en los diferentes países las medidas adoptadas a favor del derecho a la salud.

5. Sabía Ud. que, en los países como Francia, España, E.E.U.U. etc. se ha adoptado las medidas como reducción de pena y arresto domiciliario ¿cuál es su opinión al respecto?

Si porque en los carceles hay muchos ancianos, discapacitados enfermos que que tienen muchos años aca y las autoridades no hacen nada por ayudar.

6. ¿Considera usted que en los centros penitenciarios del Perú se cumple con informar sobre los tratamientos a la salud para los internos? Fundamente su respuesta.

No porque los centros penitenciarios son lugares olvidados para sociedad y mucho menos para el tema de salud no nos Informan adecuadamente.

7. Según su opinión ¿de qué manera podemos evitar el hacinamiento en los centros penitenciarios? Fundamente su respuesta.

Para evitar el hacinamiento deben las autoridades evaluar y dar una oportunidad a los internos primarios.

5

Entrevista

Título: Vulnerabilidad del derecho a la salud por el hacinamiento en los centros penitenciarios en Perú mediante la pandemia -2020

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 22 - 04 - 2022 **Hora:** 10:00M

Lugar: CENTRO PENITENCIARIO DE MUJERES "EL MILAGRO"

Entrevistadores: ESCUDERO ALVAREZ LESLY y GUEVARA SOTELO CYNTHIA

Entrevistado: Marilus Sandobal Salas

Edad: 53 **Género:** FEMENINO

Puesto:

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la preferencia en el tratamiento de la salud y el hacinamiento en los centros penitenciarios durante la pandemia.

1. ¿Está conforme con la atención médica y el cuidado a su salud brindada en los establecimientos penitenciarios? **Fundamente su respuesta**

NO, ya que durante toda la pandemia hubo mucha preferencias para las personas mas debiles las medidas adoptadas por la directara fue aislar a todas las que se contagiaron pero cuando hubo ya mucho contagio.

2. ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con los instrumentos y el debido equipamiento para la atención médica y el cuidado de la salud de los reclusos? **Fundamente su respuesta.**

NO, hace falta de instrumentos ya que no tiene muchos medicamentos, ni instrumentos para emergencia. ni espacio para atención.

3. ¿Considera usted que los centros penitenciarios cuentan con suficientes profesionales de la salud? Fundamente su respuesta.

No se cuenta con medico solo para este establecimiento, solo hay enfermeras, falta dentistas.

4. ¿A qué tipo de reclusos considera que debería recibir un trato preferencial por vulnerabilidad al derecho a la salud durante la pandemia?

adulto mayores
niños, gestantes
personas con problemas pulmonares,
diabeticos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar en los diferentes países las medidas adoptadas a favor del derecho a la salud.

5. Sabía Ud. que, en los países como Francia, España, E.E.U.U. etc. se ha adoptado las medidas como reducción de pena y arresto domiciliario ¿cuál es su opinión al respecto?

si, ya que hay un monton de personas, habiendo señoras mayores de edad, personas con 20 años en prisión que ya sus casos no son tan graves y que ya son muy mayores.

6. ¿Considera usted que en los centros penitenciarios del Perú se cumple con informar sobre los tratamientos a la salud para los internos? Fundamente su respuesta.

algunas veces por que durante la pandemia, mientras no habia caso de contagio no habia mucha preocupacion ya luego del contagio se preocuparon más, en desernos lo que debiamos hacer para cuidarnos.

7. Según su opinión ¿de qué manera podemos evitar el hacinamiento en los centros penitenciarios? Fundamente su respuesta.

hay personas que aun no estan sentenciados considero que no deben estar ahi, las personas mas mayores de edad, debe existir la despenalización, por que en realidad si hay mucha poblacion en el penal.

